

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, 24 de noviembre de 2020

Se aprueba el empastado de los tres ejemplares más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema:

ANÁLISIS CRÍTICO DEL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA A PROPÓSITO DEL VIRUS SARS-CoV-2 EN EL ECUADOR

Correspondiente al estudiante:

Nombre: Elisa Maribel Pérez de la Cruz

C.I: 1004337828

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:



Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Frank Mila Maldonado, PhD. en Derecho

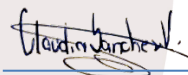
C.I: 1758933210



Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Seyedeh Sougand Hessamzadeh, Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo

C.I:1714659446



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: María Claudia Sánchez Vera, Magíster en Derecho

C.I: 0105651269



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Subía Cabrera Andrea Carolina, Magister en Relaciones Internacionales y Diplomacia con mención en Política Exterior

C.I: 1003332317





UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS CRÍTICO DEL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA A PROPÓSITO DEL VIRUS SARS-CoV-2 EN EL ECUADOR

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTORA

ELISA MARIBEL PÉREZ DE LA CRUZ

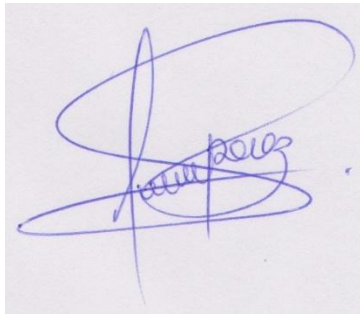
TUTORA

MSC: SEYEDEH HESSAMZADEH

Otavalo, Agosto 2020

DECLARACIÓN

Yo, PÉREZ DE LA CRUZ ELISA MARIBEL portador de la cédula de ciudadanía 1004337828 declaro bajo juramento que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Además, cedo los derechos de propiedad intelectual a la Universidad de Otavalo, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, por su reglamento, y por la norma institucional vigente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elisa Pérez', is written over a light blue grid background. The signature is stylized and somewhat abstract.

Pérez de la Cruz Elisa

C.C: 1004337828

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el proyecto de investigación titulado “Análisis Crítico del derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida digna a propósito del virus SARS-CoV-2 en el Ecuador” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Abogado del estudiante Elisa Maribel Pérez de la Cruz, y cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación (Arts. 16 y 25).



MSC: SEYEDEH HESSAMZADEH

C. I. 1714659446

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía en todo el transcurso de mi vida, brindándome confianza, lealtad, paciencia y sabiduría permitiéndome culminar con éxito mis metas propuestas.

Agradezco a mis padres José Manuel Pérez y Dolores de la Cruz por ser mi pilar fundamental en el cual me han apoyado incondicionalmente en mis estudios a pesar de las adversidades e inconvenientes que solían presentarse.

De igual forma, agradezco a mi tutora de tesis Msc: Seyedeh Hessamzadeh, que, gracias a sus consejos, conocimientos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo de titulación, me siento dichosa y contenta, gracias a los profesores que me vieron crecer como persona, a mis amigas por todas las aventuras buenas y malas, que sin duda nunca las olvidaré.

Elisa Maribel Pérez de la Cruz

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado principalmente a Dios, por haberme dado la vida, por darme la confianza a misma, por haberme llevado por el buen camino durante todo este transcurso de mi vida como persona y como estudiante, permitiéndome llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Va dedicado a mis padres, por su apoyo incondicional, por sus consejos y demostrarme siempre su cariño, todo lo que soy ahora se los debo a Uds.

A mis hermanos Geovanny Pérez, Anita Pérez y Nelson Pérez, por creer en mí, por guiarme en mi vida como estudiante motivándome siempre en ver un buen futuro para mi misma rompiendo todas las barreras y obstáculos que se atravesaban y de esta manera llegar a terminar esta maravillosa etapa dando el comienzo a varias metas que tengo propuestas.

Por último, va dedicado a mi hija por ser mi gran motivación y darme la fuerza de continuar con el desarrollo de mi trabajo.

Elisa Maribel Pérez de la Cruz

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	II
AGRADECIMIENTO.....	III
DEDICATORIA	IV
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
PREGUNTA DEL PROBLEMA.....	8
JUSTIFICACIÓN	8
HIPOTESIS O IDEA A DEFENDER	8
OBJETIVOS	8
Objetivo General.....	8
Objetivos específicos.....	9
DECLARACIÓN DE VARIABLES.....	9
Variable Independiente	9
Variable Dependiente	9
CAPITULO I.....	10
MARCO TEORICO	10
1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.2 LA DIGNIDAD HUMANA DESDE LA TEORÍA TRADICIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13
1.2.1 LA DIGNIDAD HUMANA DESDE LA TEORÍA CRITICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	15

1.2.2 LA DIGNIDAD HUMANA COMO ELEMENTO PRIMORDIAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	21
1.3 DERECHO A LA VIDA EN EL MARCO DE LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS	24
1.4 EL DERECHO A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	37
1.4.1 REDUCCION PRESUPESTARIA POR PARTE DEL ESTADO CON RESPECTO AL DERECHO A LA SALUD.....	40
1.5. SITUACIÓN DEL ECUADOR FRENTE AL SARS-CoV-2.....	43
1.5.1 COLAPSO DE HOSPITALES DURANTE LA PANDEMIA	44
1.5.2 CADÁVERES EN LAS CALLES DE GUAYAQUIL	46
1.5.3 RECORTES EN SALUD PREVIOS A LA PANDEMIA	48
CAPÍTULO II.....	51
MARCO METODOLÓGICO	51
2.1 DESARROLLO METODOLÓGICO.....	51
2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	51
2.2.1 ENFOQUE CUALITATIVO	52
2.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	52
2.2.1 MÉTODO INDUCTIVO	53
2.2.2 MÉTODO ANALÍTICO.....	54
2.2.3 MÉTODO DESCRIPTIVO	54
CAPITULO III.....	56
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	56
3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	56
3.1.1 VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VULNERACIÓN AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA EN TIEMPOS DE COVID-19	56

CONCLUSIONES..... 71
RECOMENDACIONES 72

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el fin de elaborar un estudio crítico sobre la vulneración al derecho a la salud en interdependencia con el derecho a una vida digna a propósito de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 en el Ecuador. El presente proyecto de investigación se encuentra dividido en tres capítulos, en el primer capítulo se recopiló información bibliográfica, normativa y de fuentes confiables de sitios web para comprender y analizar la estrecha relación la dignidad humana desde el enfoque de derechos humanos y derechos fundamentales y desde esa visión se analizó acorde a la situación en tiempos de pandemia que atravesó el Ecuador siendo uno de los países más golpeados perjudicando a miles de ecuatorianos en los diferentes ámbitos sociales, políticos, económicos entre otros. En el segundo capítulo se encuentra el marco metodológico, en el cual el tipo de investigación que se utilizó es el enfoque cualitativo junto con los métodos inductivo, analítico y descriptivo a través del cual se recopiló información necesaria. Como último capítulo se exponen los resultados que demuestran la vulneración al derecho a la salud y a la vida desde la dimensión de la dignidad.

Palabras claves: derecho, salud, vida digna, derechos humanos, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This research work was carried out in order to develop a critical study on the violation of the right to health in interdependence with the right to a dignified life regarding the health emergency caused by the SARS-CoV-2 virus in Ecuador . This research project is divided into three chapters, in the first chapter bibliographic information, normative and reliable sources of websites were collected to understand and analyze the close relationship between human dignity from the human rights and fundamental rights approach and from This vision was analyzed according to the situation in times of pandemic that Ecuador went through, being one of the hardest hit countries, harming thousands of Ecuadorians in different social, political, economic spheres, among others. In the second chapter is the methodological framework, in which the type of research used is the qualitative approach together with the inductive, analytical and descriptive methods through which the necessary information was collected. As the last chapter, the results that demonstrate the violation of the right to health and life from the dimension of dignity are presented.

Keywords: right, health, dignified life, human rights, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 es un cuerpo normativo que contiene una variedad de derechos. El Estado tiene la obligación de promover, respetar, y garantizar el acceso y ejercicio de estos, entre los cuales, a efectos de este estudio, merecen especial atención: el derecho a la salud y el derecho a la vida.

En esa tónica es preciso indicar que, la propia Constitución de la República del Ecuador dispone que todas aquellas normas contenidas en tratados internacionales de Derechos Humanos que sean más favorables a las personas ostentan la jerarquía normativa más alta del ordenamiento jurídico, además de ser de obligatoria y directa aplicación. De lo dicho, es claro que tanto el derecho a la salud como el derecho a la vida además de ser derechos constitucionales también se encuentran positivados en instrumentos internacionales; es decir, gozan de protección a nivel nacional como internacional.

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, reconocen expresamente el derecho a la salud y el derecho a la vida. Lo que demuestra la preocupación universal por una parte y continental por otra respecto de la estabilidad democrática, social y constitucional de los derechos en los Estados, pues se debe tomar en cuenta que el fundamento histórico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos radica en los atroces acontecimientos provocados en la Primera y Segunda Guerra Mundial; de allí el consenso global, con particular énfasis en occidente, para que los Estados se comprometan a proteger: los derechos personalísimos (vida) y los derechos sociales (salud), ya que es notorio que la dependencia entre unos derechos y otros es determinante para el ejercicio lógico de una vida digna.

Desde la perspectiva descrita, el Ecuador ha reconocido tanto los derechos civiles como los sociales, con mayor relevancia constitucional, a partir de las declaraciones de derechos anteriormente citadas. Por ello, bien se puede decir que tanto la Constitución Política de la República del Ecuador vigente desde 1998 hasta el año 2008 y la

Constitución de la República del Ecuador actual, incorporaron la influencia internacional en sus textos.

Es por esto que, el reconocimiento constitucional de los derechos vincula directamente al Estado, lo que quiere decir que éste tiene la obligación de garantizarlos. Ahora bien, el gran dilema histórico de los derechos sociales(derecho a la salud) radica en la disponibilidad presupuestaria o monetaria que tengan las arcas fiscales; sin embargo, antes de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, el gobierno ecuatoriano redujo el presupuesto destinado a salud, lo que en principio fue inconstitucional, en lo posterior tuvo repercusiones trágicas al momento de hacer frente a la pandemia; es por ello que el Ecuador figura globalmente entre los países más afectados por el Covid-19.

Consecuentemente, ante el elevado número de contagiados y el debilitado sistema sanitario, los dos derechos más transgredidos fueron, primero el derecho a la salud y segundo en conexidad con el primero el derecho a la vida. Pero no solamente eso, puesto que la Constitución además de reconocer los antes ya señalados derechos dispone incorporar en cada uno de ellos el elemento dignidad; es decir, no se puede ejercer un derecho sin este no tiene como fin la dignidad humana.

En la normativa constitucional en el artículo 11, principios para el ejercicio de los derechos numeral 7 manifiesta lo siguiente:

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento (Asamblea Nacional, 2008, p. 10).

Es fundamental reconocer que la dignidad es un derecho intrínseco del ser humano que le permite desarrollarse libertad siempre y cuando no vaya en contra de la constitución, el derecho a la vida digna es el reconocimiento del principio, que tiene cualquier ser humano, por el simple hecho de existir, su dignidad, y estar vivo, por lo tanto, se considera un derecho fundamental de la persona.

Para contextualizar la vulneración a los derechos antes descritos, es menester hablar sobre los coronavirus que se descubrieron en los años 60 siendo importantes

patógenos humanos y animales, el cual provoca distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado hasta una neumonía, hasta diciembre del 2019, se habían identificado seis tipos de coronavirus que pudieran generar enfermedad en humanos, entre ellos los causantes de los dos brotes epidémicos anteriores: el SARS coronavirus que apareció por primera en el año 2002 y el MERS-CoV, que se identificó por primera vez en el año 2012 en el medio oriente.

A finales de diciembre del 2019, se identificó un nuevo coronavirus como el agente causal de un grupo de casos de neumonías en Wuhan, capital de la provincia de Hubei en China, denominándolo la Organización Mundial de la Salud (OMS) en febrero de 2020, coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) y a la enfermedad que origina COVID-19, que significa enfermedad por coronavirus 2019.

Desde Wuhan se extendió rápidamente, dando como resultado al inicio una epidemia en toda China, seguida de un número creciente de casos en todo el mundo, generado la pandemia y emergencia sanitaria actual, el Ecuador puede ser considerado como el segundo país con más casos de confirmados, así como también tiene un gran número de fallecidos en todo el mundo.

A causa de esta enfermedad, la responsabilidad recae sobre el gobierno, pero debido a la escasez de recursos económicos varias personas fallecieron ya sea por el Covid-19 o por problemas respiratorios, ya que los hospitales empezaron a colapsarse de la misma manera muchos médicos manifestaron quejas sobre la falta de insumos médicos para combatir al virus.

Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma la importancia de la salud, “aborda directamente el derecho a la salud, a nivel físico, mental y social, y genera la obligación a los Estados de reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar una serie de medidas para garantizar ese derecho” (Organización de los Estados Americanos, 2020, p. 12).

Dentro de esta conceptualización se puede determinar que lo primordial es garantizar la atención primaria de salud, es decir que se encuentre al alcance de todas las personas,

la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.

Sobre todo, debe manejar protocolos de protección de las principales enfermedades infecciosas, las formas de prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, así como la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

En tal sentido, todo muestra que los Estados deben enfatizar de forma urgente que los derechos humanos de todos deben ser protegidos.

Ya aterrizando en el caso ecuatoriano, uno de los más lamentables del mundo, específicamente en la ciudad de Guayaquil se observaron los cadáveres en las calles o en las casas de sus familiares, algunos de ellos fueron incinerados por sus mismos seres queridos y todo esto se dio por el colapso de hospitales. Esta cuestión puso al Ecuador en la palestra de la negligencia estatal.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema de la línea de investigación se presenta en relación directa con la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y el tratamiento que dio el Estado ecuatoriano a la crisis en cuestión con respecto del acceso y ejercicio del derecho a la salud. Estas deficiencias del sistema de salud pública provocaron el colapso de las casas de salud, el desabastecimiento de insumos médicos, la indisponibilidad de espacios en las unidades de cuidados intensivos, la falta de personal médico y de enfermería, entre otras que, no permitieron crear las condiciones mínimas para que la ciudadanía ejerza adecuadamente su derecho a la salud y por lo tanto proteger su vida.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el virus surgió por primera vez en la ciudad de Wuhan, ubicada geográficamente en China, el 31 de diciembre del 2019. Este virus no afectó únicamente a esa ciudad, toda vez que se propagó rápidamente a nivel mundial.

Es importante indicar que la pandemia producto del virus SARS-CoV-2 no ha sido la única por la cual ha travesado la humanidad, toda vez que las pandemias han existido a lo largo de la historia y por ello su concepto ha sido erigido considerándolas enfermedades interminables que no tienen una posible cura en corto tiempo.

Hasta la fecha las cinco pandemias más letales en la historia han sido: la viruela que mató a 300 millones de humanos y a pesar de existir una vacuna dejó marcada la piel de varias personas; el sarampión ha matado a 200 millones de personas, y la Organización Mundial de la Salud (OMS 2020) señala que antes de que se introdujera una vacuna en 1963 cada dos años se registraban epidemias causando dos millones de muertes cada año; la gripe española de 1918 fue una de la crisis más grandes de la salud y mató entre 50 a 100 millones de personas; la peste negra que asoló a Europa a mediados del siglo XIV un virus que se transmitía a través de parásitos como pulgas y piojos que vivían en ratas, otros roedores y en los propios humanos; y el VIH se expandió hace 4 décadas, según cálculos de la (OMS 2020) a finales de 2016 había en el mundo unos 36,7 millones de personas infectadas por el VIH, se transmite por las relaciones sexuales (vaginales, anales o bucales) sin protección con una persona infectada, por la transfusión de sangre contaminada y por compartir agujas, jeringas, material quirúrgico, u otros objetos punzocortantes.

De esta manera el pasado septiembre la Organización Mundial de la Salud (OMS 2020), publicó un informe en el que alertaba de que el riesgo de que se produjera una pandemia global estaba creciendo, y sólo han hecho falta unos meses, hasta diciembre de 2019 en China, para que surgiera el nuevo virus SARS-Cov-2, que origina la pandemia por la enfermedad COVID-19.

La pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el COVID-19; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020, pág. 3)

Hoy en día todo el mundo está atravesando dicha pandemia, dejando a miles de familias sin sus seres queridos, se deduce finalmente que la violación de un derecho humano puede poner en peligro los demás derechos, por lo tanto, existe vulneración de

derechos humanos como son los principales la salud, el trabajo, la educación, en el Ecuador el 21 de abril del 2020 informa (García A. , 2020) en el diario el Comercio que “la Defensoría del Pueblo de Ecuador recibió 4 204 alertas de presuntas vulneraciones a los derechos humanos, procesadas durante el estado de excepción decretado para contener el avance del coronavirus”.

Entonces, en conexión a lo explicado cabe señalar que ante esta emergencia sanitaria el presidente Lenin Moreno decretó el estado de excepción el día martes 17 de marzo del 2020 con la finalidad de precautelar la integridad y salud de los ciudadanos, restringiendo todo tipo de actividad laboral, comercial, educativa, religiosa, política, social y cultural, es decir, se establecieron medidas de distanciamiento social que en muchos de los casos ocasionaron la vulneración de derechos fundamentales.

En la tónica de lo anterior, los derechos humanos tal como se conciben desde el ordenamiento jurídico positivo exhortan a los Estados a cumplir con los preceptos establecidos para la defensa de la dignidad humana, no obstante, el juego de poderes primordialmente políticos, económicos, en la praxis social de muchas sociedades, desvían la esencia establecida en el marco jurídico, reduciendo a subjetividades colectivas, el cumplimiento o no de los derechos humanos.

En ese sentido uno de los elementos base para que el goce de los Derechos Humanos sea efectivo es el elemento correspondiente a la dignidad humana ya que es un derecho propio de cada persona contemplado en la norma suprema, y tiene que ser respetado y valorado de acuerdo con las características o condiciones individuales.

Coligiendo lo contemplado en líneas anteriores, tenemos que los derechos y dignidad humanos son pilares en la vida individual social del ser humano, a través de ellos se logra un reconocimiento de sí mismo como persona en capacidad de asumir una socialización basada en la igualdad, respeto, justicia, bienestar de vida, generándose un sistema axiológico en donde la empatía, contribuye a la generación de relaciones humanas en concordancia con los valores universales presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La carta de las Naciones Unidas recoge que todos nacemos libres e iguales en dignidad humana y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

En lo que atañe a nuestra normativa constitucional en el artículo 66 numeral 2 dentro del capítulo VI Derechos de libertad se estipula “el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios” (Asamblea Nacional, 2008, p. 52).

Dentro de este articulado encontramos varios derechos fundamentales de cada individuo, hoy en día estos derechos han sido abollados por la pandemia en la que estamos viviendo; sin perjuicio de lo anterior, es válido resaltar lo que respecta al derecho a la salud, y esto lo señalo puesto que muchas personas perdieron su vida debido a la falta de medicamentos, insumos necesarios, así como también muchos profesionales de la salud se contagiaron del virus en ejercicio de su profesión por falta de insumos médicos, afectando directamente a los bienes jurídicos protegidos: vida y salud.

Por ello, analizando las consecuencias de la pandemia en el ámbito del derecho a la salud desde una perspectiva del derecho constitucional y del derecho convencional, se vislumbra que la vulneración de los derechos humanos se puede dar por distintas formas ya sea por la mala aplicación de las leyes en un Estado, falta de recursos económicos, por el accionar de las máximas autoridades no competentes, así como también por enfermedades peligrosas que ponen fin a la vida de una persona producto de la inoperancia del Estado.

La protección de los derechos humanos debe ser una de las bases más importantes frente a la respuesta de la pandemia, es decir, garantizar la sanidad de todos en virtud de la emergencia sanitaria y preservar la dignidad humana en cuanto al impacto a la vida de los ciudadanos, con especial atención a quienes hoy en día están sufriendo.

La importancia del tema de investigación es partir analizando la dignidad humana desde el enfoque de los derechos humanos fundamentales y derechos humanos, así se dilucida que la metodología a aplicar se basará en un análisis convencional y constitucional del derecho a una vida digna la cual el Estado está obligado a garantizar.

PREGUNTA DEL PROBLEMA

¿Por qué el Estado ecuatoriano no garantizó un adecuado acceso y ejercicio del derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2?

JUSTIFICACIÓN

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 declaró al virus SARS-CoV-2 como pandemia global, por lo cual el Gobierno Nacional Ecuatoriano implementó medidas para reducir los efectos negativos de la pandemia en cuanto se vieron comprometidos los derechos a la salud y a la vida en general y en su dimensión de dignidad en particular, pero las mencionadas medidas no resultaron ser las más óptimas puesto que el Ecuador es actualmente uno de los países más afectados en Latinoamérica por el virus en cuestión, lo cual se demuestra en hechos graves como: el colapso hospitalario y los muertos en el espacio público.

HIPOTESIS O IDEA A DEFENDER

La existencia de la vulneración al derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida digna por parte del Estado, en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 en el Ecuador.

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar la vulneración por parte del Estado en cuanto la relación de interdependencia y conexidad entre el derecho a la salud y el derecho a la vida digna, respecto de su obligación de garantizar la protección, el acceso y ejercicio de los mencionados derechos.

Objetivos específicos

Analizar el derecho a la salud y el derecho a la vida desde las teorías tradicional y crítica de los Derechos Humanos.

Estudiar el tratamiento que dio el Estado ecuatoriano a la emergencia sanitaria provocada por la emergencia sanitaria producto del virus SARS-CoV-2 durante el estado de excepción.

Analizar el desenvolvimiento estatal para garantizar los derechos a la salud desde la asignación presupuestaria.

DECLARACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente

El derecho a la salud y derecho a la vida digna

Variable Dependiente

La emergencia sanitaria producto del virus SARS-CoV-2 (Covid-19)

CAPITULO I

MARCO TEORICO

La fundamentación teórica en el presente proyecto de investigación se desarrolló con el objetivo de conocer los antecedentes de la dignidad humana desde el enfoque de derechos humanos acorde a la teoría tradicional, crítica y como un elemento primordial para el goce de los derechos humanos y fundamentales.

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En relación con la investigación realizada por el autor (Prendes, 2020), en su artículo en la revista Scielo titulado: *“Impacto social de la COVID-19 en Brasil y Ecuador: donde la realidad supera las estadísticas”*, indica que:

Se tomaron crueles medidas contra los más desfavorecidos: ocupados en pagar la deuda externa en medio de la pandemia se hacían pactos con el Fondo Monetario Internacional por un lado; mientras para maquillar la dura realidad, se ofrecía: “un bono de 70 dólares” a los más vulnerables;(..) en Brasil lo fue el recorte casi total de presupuestos destinados a reforzar el Sistema Único de Salud, un desafío para la red de hospitales públicos y del cual dependen el 75 % de los brasileños, lo cual se agravó con la ausencia total de un ministerio de salud y su ministro; en Ecuador su gobierno no alcanza a establecer el nexo que existe entre salud y la educación a favor del desarrollo humano.

Con lo mencionado anteriormente se afirma que casi ninguno de los países de América Latina estuvo preparados ante esta crisis sanitaria, por lo que muchos países incluido Ecuador tuvieron grandes caídas en razón al derecho a la salud, la irresponsabilidad del Estado es visible ante todos los ciudadanos ya que no tomo preocupación en proteger la vida y la salud de los seres humanos.

Se entiende de manera clara que el derecho a la salud es un derecho de mayor relevancia desde los tratados internacionales hasta nuestra constitución, es decir, la salud protege un bien jurídico que es la vida, esa es la razón por el cual mantiene una conexidad con el derecho a una vida digna, y por lo tanto, es imprescriptible, irrenunciable e indivisible facultando a ser un derecho universal al cual todas las personas tienen la oportunidad de hacer útil los servicios de salud en sus óptimas

condiciones y con todos los implementos necesarios para brindar una buena atención médica.

Otro de los antecedentes de la investigación, realizada por el autor (Moreno, 2017) en su trabajo de doctorado, titulado: *“La disputa por el derecho a la salud en Colombia Análisis crítico de la política de salud en Bogotá 2004-2012”* presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, manifiesta la importancia del derecho a la salud:

La realización efectiva que tienen los sujetos al disfrute pleno de sus vidas en condiciones adecuadas en los contextos específicos en que se desenvuelven, lo que implica el reconocimiento de la dignidad humana. Para el logro de ésta se requiere la interrelación e interdependencia del derecho a la salud con otros derechos como la educación, la alimentación, el vestido, el trabajo, la vivienda y la participación (p.54).

Con respecto al derecho salud en conexidad con el derecho a la vida digna, se asemeja con las necesidades que requiere la personas para satisfacer las necesidades primordiales en cuanto a los servicios médicos, garantizar la sanidad mundial, y ser partícipes en capacitaciones de salud, vida y bienestar sin discriminación, y sobre todo es el Estado quien debe garantizar el ejercicio de este derecho.

En la revista Dialnet, la investigación realizada por el autor (Rafols, 2020) titulado: *“La Covid-19, la salud global y el Derecho Internacional: una primera aproximación de carácter institucional”*, afirma lo relacionado la Covid-19 con el derecho a la salud, y lo que la Organización Mundial de la salud pone en alerta a los Estados:

La OMS se crea con una finalidad mucho más amplia de la contemplada hasta entonces en la cooperación sanitaria internacional. Está enunciada en el artículo 1 de la Constitución en los siguientes términos: “La finalidad de la Organización Mundial de la Salud será alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud”. Es decir, ya no sólo se pretende luchar contra la propagación de las enfermedades infecciosas, sino que se pretende, de manera genérica, alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud, vinculando claramente este objetivo al derecho humano -individual y colectivo- a la salud, al que también se refiere el mismo preámbulo de la Constitución de la OMS y que desarrollan otros tratados internacionales sobre derechos humanos.

Ahora bien, es importante que el Estado ecuatoriano tome en cuenta que no solo debe preocuparse en evitar la propagación rápida del virus sino precautelar la salud pública de las personas, es decir, proteger la salud individual y colectiva de todos los

ecuatorianos; desde el momento que la OMS informó al mundo que el Covid-19 es una enfermedad infecciosa que se contrae a través de varios síntomas, las Naciones Unidas entre otras instituciones que protegen los derechos humanos pusieron en alerta a los Estados para proteger el derecho a la salud bajo un presupuesto general y así poder adquirir todos los implementos y medicamentos necesarios para proteger la salud de todos.

De tal manera en la investigación realizada por el autor (Garcell, 2020), revista Dialnet titulado: *“COVID-19. Un reto para los profesionales de la salud”*, indica que:

El enfrentamiento al COVID-19 impone importantes retos a los profesionales de la salud, fundamentalmente, con los cuidados de la salud de la población y con la prevención y control de infecciones en la comunidad y en las instituciones de salud. La complejidad de la atención de pacientes con enfermedades infecciosas que generan una proporción significativa de casos que requieren cuidados críticos y ventilación asistida, orientan la necesidad de fortalecer la formación profesional de los que participan en los cuidados de urgencia o emergencia en los diferentes niveles del sistema de salud. Por otra parte, la prevención y control de infecciones a nivel comunitario es un ejercicio dinámico, en función de la evolución de la epidemia que debe ser evaluado con objetividad (p.2).

Si bien es cierto, los profesionales de la salud en el Ecuador desde el momento que inicio la pandemia del Covid-19 fueron y siguen siendo bien valientes ya que son estas personas que a pesar del miedo al contagio han venido brindando atención médica a miles de contagiados con el fin de cumplir su objetivo que es mejorar la salud del paciente y evitando la muerte.

Los profesionales de la salud a pesar de que no contaban con los insumos necesarios siguen trabajando duro ante esta emergencia sanitaria, se podría decir que toda la responsabilidad que debo tomar el Estado ecuatoriano lo dejó en manos de los hospitales, casa de salud; esta es la razón por lo que varios médicos piden a la ciudadanía que el virus no se ha ido sigue presente en nosotros por lo que es necesario protegerse correctamente.

Como se tiene conocimiento, el trabajo más duro que se ha realizado en estos tiempos de pandemia es la de los profesionales de salud, sin embargo, el Estado se preocupa más en su deuda externa que en el salario que se merecen y tienen derecho recibir los médicos, afirmo esto debido a que varios de los profesionales de la salud tuvieron que

salir a las calles a protestar que sus salarios no habían sido cancelados desde el mes de mayo y a consecuencia de ellos no tenían para cubrir sus gastos así como los escolares ya que varias de estas personas tienen familias.

La investigación realizada por el autor (Ramos, 2020) revista Dialnet titulado: "*Covid-19: la nueva enfermedad causada por un coronavirus*", en el cual describe la situación patológica causada por el nuevo coronavirus, así:

El comportamiento de esta epidemia contrasta con el del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS-CoV) ocurrido en 2002-2003 y con el del Síndrome Respiratorio del Oriente Medio (MERS-CoV), detectado en la península arábiga en 2013; la tasa de letalidad de Covid-19 es de alrededor de 3%, mientras que para SARS-CoV y MERS-CoV es de aproximadamente 10 y 34%, respectivamente.

1.2 LA DIGNIDAD HUMANA DESDE LA TEORÍA TRADICIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Existen varias normas dentro del plexo de instrumentos internacionales de Derechos Humanos que protegen la vida humana considerando como derecho esencial y fundamental, sin embargo, la libertad de vivir, y su expresión jurídica en el derecho a la vida es un atributo inseparable de la persona humana, que condiciona su existencia con el consecuente desenvolvimiento material, y espiritual de los hombres.

Los derechos humanos están estrechamente relacionados con la dignidad de la persona frente al Estado, en este sentido, el poder público no puede ser utilizado lícitamente para ofender los atributos inherentes a las personas y debe ser un vehículo para que vivan en sociedad con la dignidad que le es consustancial, por lo tanto, el ser humano tiene derechos frente al Estado, que a su vez está obligado a respetar, garantizar y satisfacer sus denominados derechos humanos.

Dentro de la teoría tradicional se conoce que los derechos de las personas son los derechos, es un concepto básico el cual consiste en que los derechos se encuentran escrita en el cuerpo normativo y por lo tanto las personas por el simple hecho de existir ya poseen estos derechos aun cuando les falta por nacer, esto quiere decir que cada individuo tiene derechos a pesar de que no tenga la capacidad de representarlos.

La teoría tradicional abarca la lucha por la dignidad humana la cual se ha venido desarrollando a lo largo de la historia, el objetivo que se tenían acorde a la lucha de la dignidad es que cada Estado actúen debido a tener una democracia y a tener una justicia justa, a través de estas cualidades importantes se le otorga la potestad al Estado de proteger la dignidad humana que cada individuo lo ha desarrollado de acuerdo con la libre personalidad.

El poder que tiene la Declaración Universal son las ideas para cambiar el mundo, es decir garantizar que todas las personas puedan lograr la libertad, la igualdad y la dignidad, para lo cual un aspecto vital de esta tarea es empoderar a las personas para que exijan sus derechos humanos que son garantizados por el Estado.

Para definir a los derechos humanos, Barba (2015, p.122) realiza la siguiente conceptualización “son privilegios fundamentales innatos, inalienables e imprescriptibles que pertenecen a todo ser humano desarrollando la personalidad, la dignidad y el valor de las personas, además son derechos que le son inherentes y deben garantizarse como tal”.

Estos privilegios fundamentales también se les conoce como principios que se maneja en cada legislación los mismos que han sido emanados por los tratados internacionales, alude a que ningún derecho será limitado ni eliminado, y se conoce el valor inherente de cada individuo que lo hace más susceptible de hacer partícipe en las decisiones que toma el poder público.

Como se ha venido conociendo para que la dignidad humana sea respetada por el Estado y la personas ha tenido que atravesar grandes luchas, para lo cual existe variedad de conceptualizaciones en el contexto de derechos humanos, así:

La dignidad humana tiene una profundidad sobre su significado y lo que representa el cumplimiento de este, bien sea desde el orden jurídico o cultural. Esto abre la posibilidad para que cada persona o gobierno lo internalice, valore, asuma, como mejor le parezca, ante lo cual se articula un proceso de utilidad o relativismo sobre la acción de la dignidad humana como eje fundamental de los derechos humanos, siendo este el mayor desafío ante el cual se encuentran los defensores de los derechos humanos, dado que pueden surgir controversias en la defensa de los mismos, por parte de quienes internalizan la dignidad desde su sentida relatividad o utilidad (Zavala, 2018, p. 19).

Por tanto, la dignidad no puede ser dividida y que no se estaría facultado el respeto hacia los derechos que se derivan de la dignidad, aunque exista la generación de derechos es importante visualizar el disfrute de todos los derechos.

La dignidad humana en el desarrollo de los derechos humanos, en lo económico, en la cultura y en las decisiones públicas, los ciudadanos tienen el libre acceso a los beneficios que garantice el Estado; “la participación en la realización de los derechos humanos es un elemento fundamental de transversalización por cuanto se debe considerar objeto de tutela a sujetos integrales de protección” apartado que sostiene (Vega, 2015, p. 303).

De tal manera se tiene conocimiento que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada ser humano y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, por lo tanto, se les otorga el derecho de la vida digna es decir vivir plenamente sin restricción de derechos.

1.2.1 LA DIGNIDAD HUMANA DESDE LA TEORÍA CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son universales, es decir los derechos son de todos a pesar de sus diferentes capacidades y condiciones de vida existentes en los individuos por el simple hecho de ser personas humanas, es un concepto muy utilizado al mismo tiempo su definición puede ser muy extensa ya que se ha convertido en una exigencia primordial de nuestra época y posee rasgos propios de la modernidad diferenciándola de las sociedades anteriores.

Los derechos humanos en el mundo contemporáneo necesitan de esta visión compleja, de esta racionalidad de resistencia y de estas prácticas interculturales, nómadas e híbridas para superar los escollos universalistas y particularistas que llevan impidiendo un análisis comprometido de los mismos desde hace ya décadas. Los derechos humanos no son únicamente declaraciones textuales. Tampoco son productos unívocos de una cultura determinada. Los derechos humanos son los medios discursivos, expresivos y normativos que pugnan por reinsertar a los seres humanos en el circuito de reproducción y mantenimiento de la vida, permitiéndonos abrir espacios de lucha y de reivindicación. Son procesos dinámicos que permiten la apertura y la consiguiente consolidación y garantía de espacios de lucha por la dignidad humana (Flores, 2007, p. 156).

Los derechos humanos como tales han surgido en el Occidente, la polémica que se manifestaba era sobre la universalidad de los derechos que contenía la Declaración Universal, ya que en las leyes anteriores solo se conocía los derechos del hombre y del ciudadano, pero este principio ha conllevado a que todos tienen derechos garantizados en acceder a los bienes materiales e inmateriales exigibles para vivir con dignidad, como se conoce los derechos humanos tiene una gran complejidad para hacer efectiva los derechos en la sociedad.

Este principio de universalidad puso en prácticas que varios derechos que fueron pisoteados sean hoy en día los más importantes y necesarios para la total concepción de los derechos humanos, ya que anteriormente no se reconocían los derechos de las mujeres y de pequeños grupos vulnerables, no todos tenemos por igual los derechos, o sea, los instrumentos y medios para llevar adelante nuestras luchas por el acceso a los bienes necesarios para afirmar su propia dignidad.

Una teoría crítica del derecho debe sostenerse, pues, sobre dos pilares: el reforzamiento de las garantías formales reconocidas jurídicamente, pero, asimismo, en el empoderamiento de los grupos más desfavorecidos a la hora de poder luchar por nuevas formas, más igualitarias y generalizadas, de acceso a los bienes protegidos por el derecho (Flores, 2007, p. 54).

Desde la teoría crítica de los derechos humanos es importante cuestionarse que son los derechos humanos y para qué sirven, por lo que se tiene un ideal de que las personas deben conquistar los derechos, pero en la Declaración Universal en el primer artículo se afirma pone a un lado esta conquista de derechos ya que establece que todos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, entonces podemos concluir diciendo que las personas antes de nacer ya tienen derechos inclusive sin su existencia los derechos serán los mismos para toda una vida.

El “para que” de los derechos humanos consiste en la lucha ya que varios derechos han sido divididos de manera injusta y desigual, es decir que las personas no han tenido el pleno goce de sus derechos debido a los poderes políticos que intentan cambiar el contexto en la aplicación de los derechos humanos, sin embargo, la dignidad humana fue el lazo fuerte y lograr que los derechos humanos tengan la correcta garantía a través de los Estados.

La dignidad no implica el simple acceso a los bienes, sino que deben ser igualitarios para que pueda ser asequible a toda persona sin discriminación, ya la finalidad que mantiene la teoría es hacer que las personas tengan que vivir una vida digna en todas las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, para lo cual es importante conocer las condiciones de vida que tiene determinadas personas y de esa manera lograr una igualdad de derechos con respecto a su dignidad.

Ser crítico implica las manifestaciones de acuerdo con la voluntad de las personas, es decir, faculta con relación a la capacidad humana que tiene cada ser para tener una dignidad garantizada, criticar no alude a negar o afirmar, sino que un pensamiento crítico es argumentativo de acuerdo con la capacidad por el cual se plantea una serie de alternativas que pueden existir en el contexto de derechos humanos.

Los cinco deberes básicos que se han generado en la lucha de la dignidad son: el reconocimiento, esto consiste en que todas las personas sin exclusión tienen la potestad de reactivarse culturalmente de acuerdo al entorno en la que se vive, como segundo punto tenemos el respeto que para hacer efectiva la dignidad se debe tener el respeto hacia uno mismo y con los demás, la reciprocidad establece saber de dónde hemos obtenido los privilegios para la vida, la responsabilidad y la redistribución son los últimos paradigmas necesarios para la construcción de la dignidad humana a través de reglas jurídicas que posibilitan satisfacer las necesidades vitales dando origen a la construcción de una cultura de derechos humanos.

Existe solo una clase de derechos para todos estos son los derechos humanos y sus derivados parten a los derechos sociales, económico, individuales y culturales, así como la libertad y la igualdad son términos que poseen la misma finalidad de garantizar la dignidad humana de manera universal, es, por consiguiente, el objetivo global por el que se lucha utilizando, entre otros medios, el derecho.

Para construir una teoría crítica y compleja de los derechos, necesitamos otra forma de entender la acción social. Nosotros la denominamos como ontología de la potencia, de la acción política ciudadana siempre en tensión con las tendencias que tienden a ratificar, es decir, a cosificar, las relaciones sociales. Una ontología, pues, que permita comprender y llevar a la práctica lo político-estratégico de un modo socialmente compatible con una política democrática de textura abierta. El ser no es lo estático, sino lo que se entiende bajo la forma de lo posible. Y, por

tanto, entre los derechos humanos y las políticas concretas hay una estrecha relación de interdependencia (Flores, 2007, p. 69).

Los derechos tienen cuatro generaciones en las cuales contemplan derechos de acuerdo con su nivel de importancia, se denominan de esta manera a pesar de que son considerados como derechos fundamentales que garantiza el Estado, aparentemente los derechos de cuarta generación han vuelto obsoletas las viejas luchas por los derechos civiles y los derechos sociales.

El concepto de derechos humanos surge en el contexto de la segunda guerra mundial vinculada a la idea de limitar los derechos que tiene el Estado respecto de sus ciudadanos, la finalidad que tiene de garantizar derechos los cuales son fundamentales y tienen estrecha vinculación con la dignidad humana ya que por medio de ello dio nacimiento a los derechos humanos como derechos fundamentales.

En tal sentido, la concepción de los derechos humanos da margen para la manifestación de distintas versiones:

Se construye sobre la base de un acuerdo a que llegan los Estados de comprometerse al respecto de un catálogo de derechos, su incorporación al derecho positivo y el establecimiento de sistemas de protección internacional. La idea de derechos humanos no solo busca limitar el poder del Estado, sino que también impone obligaciones positivas, recogiendo las ideas liberales, democráticas y socialistas vinculadas a la protección de los individuos en cuanto tales (Claudio Nash Rojas, 2006, p. 1309).

Al tener una mayor complejidad en su concepto conlleva a la interpretación en base a varias teorías:

En sentido general, los Derechos Humanos son un concepto utilizado como el punto común donde convergen distintas ideologías políticas, formas de gobierno y estructuras sociales que generan diversos grupos sociales. El concepto de Derechos Humanos, tal y como nos ha sido transmitido desde el siglo XVIII, es una idea propia de la modernidad, más específicamente de ese siglo, y de una visión individualista del derecho propia del iusnaturalismo racionalista (García & López, 2015, p. 35).

Sin embargo, a pesar de que se refiere en muchos casos a cuestiones que tienen poco que ver con el contenido de la naturaleza y postulados filosóficos de tales derechos, pues estos tales derechos hoy son considerados inalienables e imprescriptibles que junto a esto se desarrolla la personalidad, la dignidad y el valor del ser humano.

En tal sentido, se puede manifestar que la imagen del hombre, la comprensión de función en la vida, la determinación del lugar en la naturaleza, en la comunidad humana y en el Estado configura la conceptualización de los Derechos Humanos.

El término Derechos Humanos puede tener diferentes definiciones en diferentes ámbitos con sus respectivos discursos, razón por el cual posee un carácter multidimensional, de esta manera puede poner en riesgo la dignidad de las personas ya que ambos términos se encuentran íntimamente relacionados y da la existencia de varios derechos.

Por lo tanto, los Derechos Humanos en el ámbito político, filosófico y jurídico es interpretado de diversas formas, en las actividades políticas se desarrolla bajo un régimen normativo que abarca los derechos en temas políticos, mientras en lo filosófico con lleva a someterse a varios valores éticos de la persona humana, la forma de su actuar frente a la sociedad, y lo jurídico hace alusión a la violación de los derechos por la conducta y comportamiento de las personas en un estado constitucional de derechos y justicia.

La dignidad humana parte del derecho de ser libres e iguales bajo un régimen normativo, de tal manera que los Derechos Humanos dependerá de la clase de Estado que se quiera defender, es decir, la clase de teoría en base a la justicia que quiera garantizar a la comunidad humana para la protección de los derechos que por su naturaleza son inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo.

La teoría crítica de los derechos humanos parte de la interpretación de la escuela naturalista concibe a los derechos humanos como dados o inherentes, la deliberativa trata aquellos que han sido acordados o socialmente consensados, y la disidente como resultado de las luchas sociales y políticas.

La dignidad humana que se vincula estrechamente con los Derechos Humanos puede ser considerada como la raíz propia del paradigma político y jurídico de la modernidad, por lo tanto, se le atribuye importantes valores como la seguridad jurídica, la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Para lograr la lucha de la dignidad humana en el contexto de los derechos humanos es necesario que se garantice la total plenitud del acceso igualitario a los bienes materiales e inmateriales para que cada individuo pueda vivir una vida plena o digna, de tal manera que la "Dignidad" y "derechos" configuran una condición especial y única, propia de personas en las cuales se aúna la condición de sujetos con la apertura a una verdad que las trasciende" (Guerro, 2009).

La violación más grande de los derechos humanos se refleja en la restricción del libre pensamiento sobre los objetivos éticos y políticos que las personas o grupos de personas requieren para exigir vivir dignamente, los derechos humanos en el mundo contemporáneo plasma que todos merecen vivir en un Estado democrático que a través del respeto puedan las personas vivir una vida digna tal y como lo es.

Los derechos fundamentales inciden naturalmente en el ámbito del derecho privado, por lo tanto, cada derecho fundamental se desarrolla de manera objetiva en el su contenido jurídico del derecho privado, con esta singularidad se proyecta sobre la interpretación y la aplicación de las normas de derecho privado.

Como reconoce Konrad Hesse: "En virtud del mandato constitucional, el juez debe examinar si la aplicación de normas de Derecho civil afecta, en un caso concreto, a los Derechos Fundamentales. Si así fuera, estará obligado a interpretar y aplicar estas normas a la luz de los Derechos Fundamentales". (Mancebo, 2011, p. 5)

Por consiguiente, vinculada también la jurisdicción a los derechos fundamentales tienen éstos un efecto ante terceros, siendo de menor importancia ahora la modalidad de este sea indirecto o directo, lo relevante va a resultar que el contenido de los derechos fundamentales debe prevalecer y tener eficacia en las relaciones horizontales de los ciudadanos entre sí.

Cabe resaltar que en las últimas semanas los organismos internacionales han grabado a los Estados la "alta relevancia" de la protección de los derechos de segunda generación. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha observado expresamente al Ecuador su preocupación por la decisión del Estado sobre reducir el presupuesto de las instituciones de educación superior y las

repercusiones que podrían tener desde un enfoque de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, en sus reiteradas comunicaciones ha llamado a los Estados a respetar estos derechos como condición esencial para la democracia, el Estado de Derecho y el desarrollo sostenible, principalmente respecto al derecho a la salud.

1.2.2 LA DIGNIDAD HUMANA COMO ELEMENTO PRIMORDIAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El Estado tiene la obligación de garantizar a todos sus habitantes, sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales.

Los derechos fundamentales poseen tres importantes generaciones, la primera contiene derechos civiles, individuales y políticos; la segunda generación contiene los derechos económicos sociales y culturales, por último, la tercera generación abarca derechos más recientes reconocidos como derechos de los pueblos o de solidaridad que tiene como finalidad garantizar la paz, el desarrollo y vivir en un ambiente sano.

Los derechos de la primera generación como se conoce son aquellos derechos que aparecieron primero, en el cual se estableció la individualización, es decir cada persona era independiente de sus derechos, su principal objetivo fue de garantizar la vida, la libertad en sus diversas manifestaciones, la igualdad y la seguridad, de tal manera que dentro de esta generación se reconocía al hombre como ciudadano siempre y cuando sea mayor de dieciocho años formando parte de los derechos civiles, de igual manera en los derechos políticos se plasma la libertad de expresión por lo que la participación de las comunidades, personas y pueblos dando paso a la democracia que eran necesarios para la toma de decisiones por parte del Estado.

Los derechos económicos, sociales y culturales tienen como fin de poner en acción los derechos a través del Estado para la total satisfacción en las personas, esta segunda generación contiene derechos primordiales como es el acceso a la educación, la salud, la alimentación, al trabajo, a tener respectivos salarios y tener una vivienda, ahora bien, todos estos derechos se han visto afectado debido a la pandemia, por lo tanto, “en los

derechos de segunda generación la obligación del Estado es crear las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de carácter económico, social y cultural de la población, o de remover los obstáculos que impiden tal satisfacción” (Pesantes, 1995, p. 24).

El ser humano tiene una dimensión básica que es su dignidad, ésta es la raíz de todos sus derechos fundamentales, dicho de otro modo, todos los derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, unánimemente, las corrientes de pensamiento han coincidido en afirmar que los hombres, sin excepción, tienen derecho a llevar una vida digna de seres humanos.

Los derechos fundamentales son considerados primordiales para hacer efectiva el respeto a la dignidad humana esto consiste a medida que son exigibles varias personas pueden adquirir la potestad de reclamar al Estado de los derechos que no están siendo reconocidos de acuerdo con sus condiciones y capacidades, ya que hoy en día lo más primordial de las personas es poner en práctica los derechos a nivel a nacional e internacional.

La existencia de derechos fundamentales claramente definidos por la Norma Constitucional configura un límite evidente al comportamiento del Estado, pues la misma no podría vulnerar los mismos, ni limitarlos a menos que exista ley explícita que lo permita en uso del principio de reserva de ley.

La dignidad humana es el conjunto de derechos propios del ser humano, por lo que es considerada parte primordial de los derechos fundamentales individuales o colectivos, por lo tanto, está protegido por medios jurisdiccionales de nuestra constitución garantizando el cumplimiento de los derechos de libertad.

La dignidad humana es la propia creación de la personalidad que desarrolla cada persona, de tal manera que se plasma como derechos fundamentales para lograr tener una vida digna bajo el estatuto de la democracia en libertad e igualdad.

La función primordial de los Derechos Fundamentales es, sin duda, la de proteger la esfera de libertad del individuo contra las intromisiones del poder público. Ello es consecuencia de la evolución histórica de la idea de Derechos Fundamentales, lo que

se ha traducido en la incorporación de los Derechos Fundamentales en las constituciones de los distintos Estados.

La expresión derechos fundamentales se centra en las cualidades o valores permanente y esenciales relacionados con los valores de dignidad, de libertad e igualdad de toda persona, son de protección jurídica porque están reconocidos y garantizados por la Constitución el cual es el nivel superior de toda jerarquía normativa.

Los derechos fundamentales frente a los particulares surgen en la actualidad por las cuestiones centrales en la teoría iusfundamental europea, sin embargo, cabe destacar ante todo que el nuevo destinatario de los derechos fundamentales, los terceros, frente a la tradicional vinculación estatal tienen un valor significativo de derechos.

Es importante destacar que, seguramente hoy, no puede ya negarse que, aunque sea con singularidades y a través de unas técnicas jurídicas más o menos directas, hay ciertos derechos fundamentales que despliegan sus efectos en esas relaciones privadas; piénsese en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, en los derechos del ámbito laboral, en el derecho de asociación, etc. Este crecimiento en el objeto de los derechos fundamentales se explica, en buena medida, por la fuerza expansiva que han adquirido como categorías jurídicas que sustentan la esencia misma del sistema democrático y del ordenamiento jurídico en su conjunto (Angulo & García, 2015, p. 42).

El mismo preámbulo de la Carta, se hace mención a los pueblos de las Naciones Unidas en el cual dan a conocer la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

Para garantizar la dignidad humana debe existir el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin ninguna forma de discriminación, es decir, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Los derechos fundamentales son parte fundamental del derecho positivo, mientras que los derechos humanos se encuentran en declaraciones y tratados internacionales, la importancia de los derechos fundamentales es que son inherentes al ser humano, le pertenece a toda persona en razón a su dignidad que lo diferencia y lo eleva sobre todo las cosas.

Los derechos fundamentales lo que hace es elevar a la persona humana al máximo grado de consideración al interior de nuestro ordenamiento, es en función a ella en que va a girar toda la producción normativa, teniendo como marco principal la defensa de ella y el respeto de su dignidad.

La distinción convencional entre derechos fundamentales, como derechos reconocidos en la Constitución, y derechos humanos, como atributos subjetivos reconocidos en los tratados, y en la existencia de instancias supranacionales encargadas de la tutela de estos últimos, es usual diferenciar los criterios de interpretación de los derechos humanos de los que corresponden a los derechos fundamentales.

1.3 DERECHO A LA VIDA EN EL MARCO DE LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

Para Bobbio los Derechos Humanos, entendidos desde una perspectiva estrictamente jurídica, se describe:

No existen por ellos mismos. Éstos tienen una existencia determinada en función de la realidad histórica donde aparecen. No tienen una existencia permanente y sus contenidos cambian con el tiempo; es decir, se trata de un concepto (dimensión externa) o de una norma jurídica (dimensión interna) que, a lo largo de la historia de la humanidad, han sufrido modificaciones (Admin Posgrado, 2017).

La definición tradicional de los derechos humanos es reconocida como el conjunto de normas que se deben cumplir y hacer respetar dentro de un Estado, sin embargo, en la actualidad a través de los diferentes poderes del Estado su connotación ha aumentado en tema de valores a lo que alude que toda persona debe conocerse, valorarse y respetarse frente a otros individuos de esta manera gozar del disfrute de nuestros derechos.

De esta manera varios de los Estados incorporaron una cantidad de principios a las constituciones para garantizar el cumplimiento de derechos, los derechos humanos se encuentran consagrada en nuestra Constitución, pero se consideró de vital importancia que se realice nuevos convenios con tratados internacionales para la protección de derechos de los grupos más vulnerables y hacer efectiva el goce de derechos en las mismas condiciones.

El fundamento de derechos humanos es la dignidad de las personas y de los pueblos, su principal función es proteger la dignidad de cada ser humano de cualquier situación que atente contra el valor de ser personas, esta es la razón por la que las personas, sociedades y estados han contribuido para que los derechos sean reconocidos en todo el mundo entero.

El respeto a la dignidad significa que todas las personas tienen el derecho a vivir de manera libre de acuerdo con sus condiciones, sin discriminación alguna solicitando al Estado a través de sus distintos órganos y poderes garantizar que las personas puedan vivir una vida plena, así como también el accionar de los funcionarios de seguridad ante cualquier adversidad mantengan el respeto de los derechos sin cometer abusos en contra de las personas.

Los principales principios a los derechos humanos se sujeta son por su universalidad, indivisibilidad, por universal se entiende que los derechos son de todos sin distinción alguna y aplicables en cualquier lugar; son indivisibles, es decir que los derechos no se puede dividir ya que se relacionan entre sí para lograr el cuidado de la dignidad de las personas; son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles, es decir que nadie puede renunciar a sus derechos y por lo tanto no tiene fecha de prescripción ya que los derechos son valores fundamentales para toda la vida.

Para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos es importante que las personas o entidades aseguren su total cumplimiento el Estado es la entidad quien debe proteger estos derechos debido a que las principales obligaciones sin discriminación que otorga los tratados internacionales al Estado son el respeto y garantía de derechos a todos los ciudadanos que habitan en su territorio.

Las tres principales obligaciones que tiene el Estado frente a los derechos humanos es hacer respetar, proteger y promover para evitar violaciones a los derechos a lo cual es necesario que se tome medidas de protección de esa manera no privar a nadie de sus derechos logrando garantizar que las personas conozcan sus derechos y disfruten de ellos teniendo una vida digna.

El respeto de la dignidad de las personas es uno de los valores importantes en el contexto de derechos humanos ya por medio del respeto se garantiza vivir una vida plena, por lo tanto, el Estado debió tomar en cuenta en estos tiempos de pandemia al respeto como valor fundamental y parte de las normas, para así las instituciones y las actuaciones de funcionarios hagan efectiva a que las personas tengan una vida digna, el Estado no debe violar los derechos humanos ya que sería inconstitucional por lo que todos los organismos y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo.

Esta voluntad de respetar los derechos humanos representa un avance claro en el terreno de la convivencia entre los seres humanos. El pensador italiano Norberto Bobbio considera que los derechos humanos son un signo claro del progreso moral de la humanidad. Ya no estamos bajo los encaprichamientos de los poderosos, tenemos unos derechos que se deben respetar y que nos protegen de las arbitrariedades del poder. Ésta es la grandeza del reconocimiento de los derechos humanos, se trata del triunfo de la inteligencia sobre la fuerza, de la voluntad de la convivencia sobre la intolerancia, del respeto de la dignidad de los otros sobre la tiranía (Chust, 2016, p. 14-15).

Según el pensamiento de Bobbio son considerados derechos humanos siempre y cuando estos derechos se encuentren en un cuerpo normativo que represente un valor jurídico para la efectividad de esta, parte también de la razón de que los derechos humanos pueden llegar a tener varias conceptualizaciones debido al desarrollo del ser humano a lo largo de la historia, sin embargo tras pasar los años varias instituciones y pequeños grupos de personas han tomado gran importancia a los derechos por lo que han trabajado en ese tema para lograr la efectividad del goce pleno de derechos.

Ahora bien, los derechos humanos a lo largo de la historia han consagrado tres concepciones, es decir son considerados como derechos naturales, innatos y positivos; por derechos naturales se asemeja a las propiedades morales que puede tener la persona para hacer acreedora de los derechos, sin embargo hoy en día no es aceptable esta teoría de los derechos humanos desde lo moral natural; los derechos positivos trata de que todos los derechos humanos se encuentran dentro de un cuerpo normativo garantista de derechos.

Los derechos innatos son de cada persona, es decir las personas ya nace con todos los derechos humanos, a estos derechos Kant los llama:

Es algo distinto cuyo alcance más bien es el que él atribuía a las categorías puras como ideas innatas: condición de cognoscibilidad, condición de posibilidad o fundamento. Los derechos innatos serían así unos derechos, o un derecho, cuya postulación es una condición de posibilidad o fundamento del orden moral o jurídico. Solo hay un derecho innato, la libertad como independencia del arbitrio compulsivo de otra persona, siempre que se concilie con la libertad de los demás según una ley general, y es un derecho que le corresponde a todo hombre por virtud de su propia humanidad (Miguel, 2004).

Todos los derechos que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convenios y Tratados Internacionales son inherentes de cada uno de los individuos sin discriminación, son exclusivos para el ejercicio pleno de sus derechos en los diferentes ámbitos políticos, sociales, económicos, culturales entre otros, no existirá despojo de ningún derecho.

Sin embargo, a pesar de que los derechos humanos han atravesado por varios atentados, es decir los poderes políticos manejaban de manera arbitraria la vida de las personas como si fueran objetos sin apreciar la dignidad que todos se merecían ante cualquier maltrato, han mantenido su objetivo de dar cumplimiento a través de los Estados la garantía de que las personas tengan una vida digna, sin importar cual sea los resultados siempre se han enfocado en contemplar la dignidad de las personas como derecho fundamental.

Noberto Bobbio sostiene que los Estados deben estar al pendiente y alertas de las acciones de los poderes políticos que pueden violar derechos a través de los planes de trabajo que muchas veces se realiza sin medir que pueda afectar a los derechos de las personas con tal de obtener el poder, el Estado dentro de los derechos humanos juega un papel importante ya que es la única organización política que tiene la obligación de garantizar derechos sin discriminación a todos los ciudadanos de su territorio.

Los derechos fundamentales se diferencian de los derechos humanos, esto consiste en que los derechos fundamentales son determinados por cada ordenamiento jurídico, es decir garantizan los derechos que hayan sido más vulnerados; mientras que los derechos humanos son emanados por los Convenios, Declaración y Tratados Internacionales para todos los Estados, es decir son universales sin discriminación.

Los derechos fundamentales tal como su nombre lo señalan son aquellos derechos esenciales o importantes que tiene cada individuo en la vida, el cual se regula bajo el respeto que se encuentra ligada a la dignidad humana del ser humano por el mero hecho de existir.

Según la teoría del doble carácter de los derechos fundamentales formulada por Konrad Hesse:

Los derechos fundamentales actúan en un doble sentido: por un lado son derechos delimitadores de la esfera de libertad de las personas y al mismo tiempo son elementos constitutivos del ordenamiento de los poderes del Estado, es decir, operan como derechos subjetivos y como derechos objetivos: como derechos subjetivos los derechos fundamentales concretan en cada momento histórico lo que se comprende como dignidad humana pues perfilan la esfera de libertad del individuo o ciudadano en función de los derechos que se les reconozca. Como derechos objetivos estos derechos delimitarán el ejercicio de los poderes públicos, de tal manera que a partir de esta teoría se entiende que el Estado solo tiene sentido político cuando está integrado por ciudadanos dignos, libres, a los que se les reconocen sus derechos fundamentales y al mismo tiempo el poder del Estado tiene su origen en los propios derechos fundamentales, pues son pieza indispensable para el funcionamiento del Estado, controlando a los poderes del estado (Universidade de Santiago de Compostela (USC), 2016).

En tal sentido los derechos fundamentales no se deben limitarse ya que su concepto abarca a todos los derechos, sin embargo, a través del derecho subjetivo las personas tienen la facultad de exigir al Estado el cumplimiento de los derechos que hayan sido más violentados de los grupos vulnerables, se rige bajo los principios: irrenunciables, inalienables e imprescriptibles los cuales se centran en garantizar el pleno ejercicio del ser humano y la vida digna.

El Ecuador al ser un estado constitucional de derechos tiene la obligación de garantizar todos los derechos que hayan sido minimizados en el marco de derechos fundamentales a lo largo de este tiempo, como por ejemplo el derecho a la libertad desde la visión de la dignidad humana ha tenido grandes recortes porque los derechos han empezado a ser limitados en los distintos ámbitos del Estado.

Los derechos fundamentales son en su esencia privilegios o prerrogativas en favor del individuo en contra del Estado, el papel del Estado es no hacer, la prestación de servicios y la regulación de los procedimientos, no es invitado al goce de este tipo de derechos, son garantía para el amparo de los ciudadanos, de ellos son y

para ellos es. Son el arma por medio de la cual el individuo se defiende del poder (Cerquera, 2013, p. 24).

Se conoce que los derechos fundamentales se encuentran bajo la dependencia de los derechos subjetivos con la finalidad de exigir derechos, haciendo efectivo que las personas vivan una vida libre con total disfrute de su dignidad en diferentes ámbitos, por lo tanto, la situación que atraviesa el Ecuador y el mundo entero es completamente dolorosa para miles de familia que han perdido a sus queridos durante esta pandemia, para lo cual es importante que el Estado ecuatoriano tome las medidas correctas de protección para rescatar los derechos fundamentales que han sido vulnerados.

Es importante sostener la lógica de los derechos fundamentales y el Estado, esto se interpreta de que los derechos fundamentales son de las personas más no del Estado que es garantista de derechos a través de las instituciones, por lo que la función del poder ejecutivo consiste en precautelar la protección de derechos contra la eliminación o recortes que pueden realizar los legisladores al momento de ratificar las leyes de tal manera los derechos fundamentales son inherentes de las personas y superiores del Estado.

El gobierno nacional debe conocer que las personas no solo deben ser consideradas como sujetos de derechos y obligaciones, sino que va más allá de los derechos, es decir garantizar el respeto a la dignidad humana que es intrínseca y forma parte de la esencia de cada uno de los seres humanos que les permite desarrollarse de manera autónomo según sus aptitudes, cualidades y personalidad.

La dignidad humana tiene un valor fundamental en cada una de las leyes de los Estados del mundo entero, así como se ha analizado en las sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia, es así que la dignidad de las personas es tener una calidad de vida, al ser un valor intrínseco la obligación del poder público es proteger y respetar la dignidad.

En la primera línea jurisprudencial afirma de la dignidad humana y la autonomía individual, a su vez en la sentencia C-542 de 1993 la Corte manifiesta:

Sobre la constitucionalidad de normas antisequestro, recurre al imperativo categórico kantiano, para reforzar la idea según la cual no pueden superponerse

los intereses generales a los derechos fundamentales, especialmente los de la libertad y la vida que son “inherentes” a la dignidad del ser humano. De igual manera la Corte insistió en que la dignidad se “logra” con el pleno ejercicio de la libertad individual (Corte Constitucional, 2002, p. 18).

La dignidad humana es un principio fundamental que se acoge a la autodeterminación de la persona para su libre desarrollo de la personalidad ya que la obligación del Estado es hacer respetar la dignidad, pero quien la desarrolla de manera libre bajo la razón, la capacidad y la conciencia es cada individuo, en la constitución del Ecuador se establece que no existirá la pena de muerte por lo que se garantiza la inviolabilidad de la vida.

Con respecto al tema la Sentencia (C-221/94, p. 30) lo resuelve así:

La dignidad humana, que es un bien irrenunciable, está implícita en el fin que busca el hombre en su existencia. El ser humano es fin en sí mismo, ya que toda la finalidad terrena, de una u otra manera, está referida a su ideal de perfeccionamiento. Cada hombre, en el uso de su libertad, debe ser consciente de esto, pues sólo el hombre tiene la superioridad sobre los demás seres del universo. He ahí el por qué es fin en sí mismo; pero dicha finalidad no es absoluta, sino limitada, ya que el ser personal está ordenado a unos fines que vienen determinados por la naturaleza humana. El hombre no vive sólo para sí mismo, sino también para los demás (Palacios, 2014, p. 22).

Ser digno le atribuye el buen trato, es decir que nadie debe ser sometido a tratos crueles e inhumanos que conlleve una muerte indignante, sino todo lo contrario, nadie puede tratar a las personas de manera arbitraria debido a que debe respetar la libertad de actuar de las personas, por lo tanto se considera que cada ser humano tiene el derecho de interactuar en diferentes ámbitos acorde a su voluntad, ser tratados iguales y puedan gozar de los derechos fundamentales que la derivan.

De otra mano tenemos que la Real Academia Española (2001) establece la definición de la dignidad humana, así:

Dignidad es un término que se utiliza principalmente en las ramas de la filosofía, la antropología y la sociología. Según estas ciencias, la dignidad es un valor inherente a la condición misma de humanidad porque no se adquiere, se tiene desde el momento mismo de llegar al mundo hasta el momento de morir (Ruiz, 2015, p. 28).

Mccrudden Christopher (2008) indica que “(.) la antigua Roma, el cual atraviesa la Edad Media y llega hasta el surgimiento del Estado liberal, la dignidad era un concepto

asociado al estatus personal de algunos individuos o a la prominencia de determinadas instituciones” (Paredes, 2018, p. 8).

Tal es así, que la dignidad humana, como es actualmente comprendida, se mueve sobre el presupuesto de que cada ser humano posee un valor intrínseco y disfruta de una posición especial en el universo, existe diversas religiones, teorías y concepciones filosóficas buscan justificar esa visión metafísica. Además, el largo desarrollo de la comprensión contemporánea de la dignidad humana se inició con el pensamiento clásico y tiene como marcos la tradición judaico-cristiana, la ilustración y el periodo inmediatamente posterior al final de la Segunda Guerra Mundial (Paredes, 2018, p. 10).

El derecho a la vida digna es el derecho fundamental más importante de todos, el cual, a pesar de estar reconocido por el derecho positivo, tiene su origen, mucho antes de la existencia de éste, esto por cuanto está íntimamente ligado, a la condición de ser persona, y hace parte de su dignidad, lo cual lo hace inalienable, e inmutable, y se subdivide en dos principios generales, la inviolabilidad de la vida, y la dignidad de la vida humana.

El concepto de dignidad no es supra-historico ni atemporal, pero se caracteriza siempre por su carácter individual cualitativo el cual se presenta en la relación directa y cualitativa con el desarrollo y autorrealización de una persona, así como también por el carácter limitado cuando cese las relaciones interhumanas con las cosas, entonces toda necesidad es limitada y gobernada por la simple satisfacción de derechos básicos de desarrollo del individuo.

La noción de dignidad humana es uno de los conceptos que en el ámbito del derecho y la filosofía presentan mayores problemas para su esclarecimiento y definición, en gran medida porque depende de la concepción filosófica en la cual se fundamenta la argumentación; por ello tal vez la conceptualización de la dignidad más utilizada en la actualidad tiene un carácter meramente instrumental, en la que se hace referencia a la dignidad como el trato o respeto debido a las personas por su sola condición de seres humanos, pero sin entrar a señalar las razones o por qué se le debe ese trato, con lo que se deja a otros ámbitos de reflexión el indagar sobre la naturaleza humana o las características de lo humano que sustentan la dignidad (Bullé, 2012).

El derecho a una vida digna es el goce, disfrute y respeto en total plenitud a todos los demás derechos fundamentales que contempla la Constitución, por lo que debe ser garantizado por el Estado, es decir, sin que haya violación a los derechos que

contemple la vida digna, por lo tanto, todo individuo tiene la facultad de expresarse de manera libre en los ámbitos políticas, religiosas, culturales y sociales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica” en su capítulo II trata de los derechos civiles y políticos, el artículo 11 protección de la honra y la dignidad establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, y tiene protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1969, p. 7).

La dignidad puede hacer referencia a una situación externa de la persona, es decir, ser digno de algo como merecedor de ese algo, de la misma manera se dice que la persona es digna, tiene dignidad que puede dar significado a una cualidad intrínseca de la persona, por tanto, no es correcto decir que la dignidad no significa nada.

Conceptualmente la dignidad parte de una dimensión normativa, de la cual derivan una cantidad de derechos y deberes para hacerlas efectivas en la realidad, la dignidad cumple una doble función: en primer lugar siendo una cualidad intrínseca a toda persona, tiene un valor fundamental, el trato preferente que le corresponde frente a todo lo demás, y en segundo lugar, actúa como referente axiológico para fundamentar los derechos esenciales de las personas, los llamados derechos humanos, delimitar su contenido y orientar su ejercicio compartiendo el enlace entre el ser de la persona y el deber ser de los preceptos que se determinen o estipulen racionalmente para favorecer la realización de todas las dimensiones de la persona.

De la misma manera la vida contiene algunos factores que lo diferencia de la dignidad humana esto es, la vida humana en sus formas corporales y psíquicas, la vida social de las personas es el medio por el cual interactúa en la sociedad de acuerdo a sus capacidades para un fin en común y por último la vida de la naturaleza es aquella que se relaciona con el resto de especies vivientes, por lo tanto, la vida significa tener solo funciones vitales, más no dar una vida plena en integridad y dignidad.

Para comprender el concepto de la dignidad humana, se debe empezar conceptualizando al ser humano como parte fundamental ya que constituye la participación activa y dinámica en la vida social y el derecho a la vida.

El ser humano a la vez que forma parte del mundo, lo trasciende y muestra una singular capacidad de dominarlo por su inteligencia y por su libertad, se siente impulsado a la acción con este fin. Por tanto, se puede aceptar que el valor del ser humano es de un orden superior con respecto al de los demás seres del cosmos. Y a ese valor lo denominamos “dignidad humana” (UNID, 2014, p. 7).

Por tanto, se puede entender que toda persona por el simple hecho de existir gozará de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin distinción alguna ya que la ley sancionará todo tipo de discriminación.

El ser humano no debe ser tratado como un objeto, la única forma de no darle ese trato es a través del plano normativo constitucional que nos faculta considerarle siempre como un sujeto de derechos, reconociéndole su capacidad de gozar, ejercer y cumplir con derechos, deberes y otras figuras del ordenamiento jurídico.

El derecho a la vida se puede manifestar tanto negativamente como positiva, es decir, el derecho a no ser privado de la vida así como el derecho que debe otorgar el estado al menos algo indispensable para sobrevivir, de tal forma que es necesario considerar su relación con otro derecho estrechamente vinculado, el derecho a la protección de la salud.

Como derecho a la vida se conoce el nacimiento de una persona desde que es separada totalmente de su madre, para lo cual se puede interpretar el hecho de existir ya se le faculta este derecho que solo es de vivir bajo el mismo cuerpo normativo sin que haya violaciones a las leyes que tiene cada Estado.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica” en su capítulo II trata de los derechos civiles y políticos, el artículo 4 numeral 1 establece lo siguiente “toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1969, p. 3).

La dignidad humana tiene una relación íntimamente con la libertad y la igualdad se puede manifestar que el ser humano es libre para decidir y actuar, aunque en ocasiones no se puede realizar lo que se quiere hacer, un ejemplo claro de libertad es el estado de excepción que dictó el presidente Lenin Moreno restringiendo varios derechos ya que se estableció medidas de prevención ante esta crisis sanitaria.

La definición de la dignidad humana por el autor (Alarcón, 2018, p. 189) se centra en lo siguiente:

La dignidad tiene un carácter inherente a toda persona que refleja la igualdad básica entre todos los hombres y mujeres, Supone el mutuo reconocimiento de esa igual dignidad entre todos y cada uno de nosotros. No podría defenderse la dignidad de uno y negársela a los demás. La tenemos todos, absolutamente todos los seres humanos, independientemente de nuestras capacidades, potencialidades y posibilidades, de las particulares circunstancias que nos toque vivir.

Sobre la persona y la dignidad humana contribuye la construcción y fortalecimiento de una sociedad justa, a la altura de nuestro tiempo, por lo tanto el modelo de convivencia social es donde cada persona pueda encontrar las condiciones adecuadas para el desarrollo de todas las dimensiones de su humanidad.

La concepción de la dignidad humana se traduce en el fundamento universal de los derechos humanos, tal como nos indica (Hoyos, 2005, p. 158) “Y es que, precisamente, uno de los rasgos del constitucionalismo contemporáneo y del derecho internacional de los derechos humanos es el hecho de reconocer la dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico”.

La legislación mundial en materia de derechos humanos se basa en el principio de respeto universal y absoluto de la dignidad humana, pero a su vez existe cuestiones que problematizan dicho concepto dando un complejo conocimiento de la dignidad humana en base a la diversidad de enfoques, así como también a múltiples posturas contemporáneas, se manifiesta lo siguiente:

Así, por ejemplo, se fortalecen en muchas naciones las posiciones de aceptación o rechazo rotundo al aborto; se asiste al debate ético sobre la eutanasia y la muerte encefálica; se cuestionan los límites de la investigación y manipulación científico-técnica de embriones y genes; se consolidan las posturas humanistas contra la tortura, el trato inhumano a los presos, la pena de muerte; se debate

sobre el hecho de patentar la naturaleza por parte de las transnacionales de la medicina y la industria farmacéutica o la privatización de las fuentes primarias de vida como el agua; se discute en torno al derecho a la migración transfronteriza de los grupos humanos víctimas de la violencia y de la extrema pobreza; se cuestionan las implicaciones del antropocentrismo implícito en la idea de dignidad humana frente a la crisis ecológica. Todo ello evidencia que, mientras en la vida social se avanza en el reconocimiento y afianzamiento jurídico de la dignidad humana, al mismo tiempo surgen siempre nuevas interpelaciones que en nombre de la dignidad humana critican los conceptos en uso o el uso del concepto, y propugnan por transformarlo y enriquecerlo en algún sentido (Iglesias, 2018, p. 35).

En concordancia a lo que se manifiesta, la dignidad humana es un proceso de autoconstitución existencial del ser humano en la comunidad, tanto individualmente como socialmente comprendiéndose entre sí mismo junto con la situación del mundo, es decir, la convivencia con otros seres humanos la forma de como las personas tratan a otros individuos, la relación entre todas las personas, la actitud con esas personas, por lo que se concluye en que la dignidad es algo que no determinan otros, sino cada uno de las personas.

La dignidad es algo sustancial de cada persona el cual le permite expresarse de manera libre en base a sus aptitudes, conocimientos y cualidades por lo que debe ser respetado, con relación al criterio doctrinal la dignidad es considerada como el fundamento por el cual se derivan todos los derechos humanos, por tanto, la cuestión de la fundamentación tiene que ver también con la elección del sistema más apropiado para validar, realizar o concretizar el valor o principio, es decir, la manera específica de concebir o fundamentar la dignidad humana incidirá significativamente en la viabilización y protección de una existencia digna.

La importancia de la dignidad es que abarca muchas cosas que se relaciona con el ser humano y es algo que no puede ser vulnerado, según el autor (Peter, 2017, p. 9) define a la dignidad humana de esta manera “es la cual concebimos la dignidad como una propiedad de los seres humanos, como algo que poseen por el hecho de ser seres humanos”, por lo tanto se debe entender como un derecho inherente que lleva cada ser humano que debe ser respetado y tratado de una manera determinada.

El valor de la vida humana, y su dignidad, no depende de su belleza, fortaleza, astucia, o utilidad para la sociedad, por lo tanto, todas, absolutamente todas, tienen el mismo valor absoluto, por el sólo hecho de ser humanas, de tal manera que todas las personas son merecedoras de tener una calidad de vida en diferentes ámbitos la misma que debe ser protegida por el Estado para hacer efectiva su pleno derecho en la sociedad sin que se le atribuya limitaciones a los derechos fundamentales.

Al respecto, la vida como la dignidad humana es individual de cada persona que tiene que ser respetada, razón a lo cual se expresa:

“Nadie es dueño, de la vida de nadie, ni dueño de hacer realidad la muerte arbitraria: ni los padres, de la vida de sus hijos, ni el estado, de sus súbditos, ni los sanos, de la de los enfermos, ni los jóvenes de la de los ancianos, ¡ni uno mismo de su propia vida!, solo somos usuarios de nuestro cuerpo” (Nestor Alejandro, 2014, p. 13).

En cuanto a las prescripciones que se derivan de la dignidad humana para que esta se concrete en la realidad, existe una propuesta contemporánea partiendo del concepto en un sentido inverso, referido a la prohibición de tratar indignamente a las personas, por lo cual se define a la dignidad como el derecho que las personas tienen a no sufrir la indignidad, a no ser tratadas de manera que en sus culturas o comunidades se entiende como una muestra de carencia de respeto.

La vida humana participa en el propio ser y la dignidad de las personas su deber se concentra en el respeto, es decir el ser humano debe respetar su propia vida para que de esa manera las demás personas puedan valorar el respeto bajo un ordenamiento jurídico, este respeto también refleja las fases de la vida biológica que consiste en la vida y la muerte, así como también hace referencia a que las personas son seres únicos e irrepetibles con voluntad, libertad, inteligencia y capacidad de amar.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española el respeto está relacionado con la veneración o el acatamiento que se hace a alguien, el respeto es uno de los valores principales que tiene cada persona, por lo tanto, es el reconocimiento de un valor propio y de los derechos de los individuos de la sociedad, para que los derechos sean respetados es importante que exista el respeto mutuo.

Según Viteri (2013) indica las características del respeto, “es reconocer en sí y en los demás sus derechos y virtudes con dignidad, dándoles a cada quién su valor. Exige un trato atento y respetuoso hacia todos” (Ruiz, 2015, p. 26).

La dignidad es un valor incondicional que parte del respeto ya que por medio de ello podemos garantizar que los derechos de las personas sean reconocidos sin ningún reproche, de igual manera la dignidad se basa en la autonomía, es decir, que es propio de cada persona a lo que Kant lo intenta interpretar que por el origen de la moral su concepción está en la autonomía que los hace únicos.

1.4 EL DERECHO A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

La salud es un derecho social que es parte primordial de cada uno de los seres humanos, este derecho depende también de otros derechos como a una vivienda, alimentación, educación para lograr tener un bienestar físico, psíquico y social, de igual manera este derecho garantiza brindar la debida protección de la salud, es decir, brindar a la ciudadanía las mismas oportunidades en disfrutar el grado máximo de salud con relación a la atención médica.

El derecho a la salud se encuentra dentro de los derechos fundamentales ya que es de vital importancia en el marco legal, de esta manera el Estado tiene la obligación de garantizar la protección de la salud, esto debe realizarlo bajo una determinada cantidad de recursos económicos para poder solventar los gastos en medicinas, aparatos quirúrgicos entre otros para brindar una buena atención y precautelando el bien jurídico que es la vida de las personas.

A nivel conceptual la palabra salud está definida según el (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2019) como, “el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones”; de la misma manera la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como aquel “estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de la enfermedad”.

En este sentido, este se divide en la salud física, que es definida como un estado de bienestar a través del cual el cuerpo humano funciona a plenitud de sus

capacidades; y en salud mental, que está basada en que el individuo pueda afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar y ser capaz de hacer una contribución a su comunidad (Salgado, 2020, p. 122).

Si bien es cierto, desde el enfoque de los derechos humanos se establece que lo fundamental es proteger la salud, por tanto, los principios rectores de este derecho son la igualdad, la equidad, la gratuidad y la accesibilidad, es decir, la obligación del Estado es hacer efectiva el goce de este derecho con relación a los principios en interdependencia con el derecho a la vida de los individuos.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 aborda en el artículo 32 el derecho a la salud y afirma así:

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficacia, eficiencia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional (Asamblea Nacional , 2008, p. 21).

El derecho a la salud al ser un valor fundamental está consagrada en la Declaración Universal de los Derechos humanos en su artículo 25 en el mismo que manifiesta acerca de la importancia de este derecho que tiene que ser garantizado por cada Estado de esta manera reflejar la calidad de vida que se merecen todos los sujetos de derecho, así “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Asamblea General , 1948, p. 27).

El derecho a la salud esta intrínsecamente relacionado con la vida digna de las personas, ya que para tener una calidad de vida se debe asegurar tener un bienestar mental, físico y social para el pleno desarrollo de las actividades culinarias, es importante que el Estado cuente con instituciones sanitarias publicas oportunas y dignas para brindar la mejor atención posible.

La ley orgánica de la salud, hace mención en el capítulo III derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud en el artículo 7, expresa así, “toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud” (Asamblea Nacional, 2015, p. 4).

En relación a lo descrito en párrafos anteriores, la salud de las personas de un momento a otro puede carecer de riesgos que conlleve a la muerte, por lo tanto, siempre debe existir la accesibilidad gratuita para que las personas de bajos recursos puedan recibir atención médica, de tal manera que es de vital importancia que el Estado se maneje con un recursos asequibles para garantizar este derecho que desde la Declaración Universal de Derechos es considerado como un derecho fundamental.

Tal motivo ha hecho que el derecho de la salud se encuentre bajo los Tratados Internacionales de derechos humanos, Convenios Intrnacionales así como también dentro de los Pactos Internacionales, ya que al ser un derecho fundamental las personas tiene todo el derecho de hacer respetar y exigir el cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sustenta a la salud, así:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad (Asamblea General , 1966, p. 5).

Con todo lo que el cuerpo legal nos enseña es importante contemplar que las personas tienen el derecho no solo de tener una buena salud, sino que debe ser asistido por los servicios de salud para la posible curación o rehabilitación según sea el caso, y ser partícipes de las organizaciones de capacitaciones para prevenir todo tipo de enfermedades y es el Estado el que está obligado a que dicho derecho se practique con efectividad.

1.4.1 REDUCCION PRESUPESTARIA POR PARTE DEL ESTADO CON RESPECTO AL DERECHO A LA SALUD

Como hemos descrito en líneas anteriores la relación que existe entre el derecho a la salud y el derecho a la vida es estrecha en el marco de la conexidad de estos y además en el hecho de que el Estado debe garantizar su ejercicio.

En ese sentido, situándonos en el escenario de la emergencia sanitaria que empezó a vivir el Ecuador desde el mes de marzo de 2020, se puede decir que muchas de las personas que viven en este país no desconocieron tal situación del SARS-CoV-2 y el Covid-19 ya que de manera inmediata el difícil acceso a los servicios de la salud. Y si bien el Ecuador no fue el único país en el mundo que frente la pandemia de una manera difícil si es de indicar que no estaba preparado puesto que desde el año 2017 se empezaron a hacer recortes presupuestarios en materia de salud.

Según Jonathan Báez (2020) indica sobre la rebaja de presupuesto de inversión en salud, de tal manera expresa:

El gasto en el sector salud disminuyó en aproximadamente USD 66 millones entre 2018 y 2019. Eso implica que las miradas de ajuste y de austeridad implementadas en la práctica significaron menor infraestructura, insumos, a la que se suma la separación de personal y que en conjunto limitan la capacidad de atención en la emergencia. De tal forma que el drástico recorte de la inversión en salud es abismal. Así, es muy preocupante observar la tendencia descendente de la inversión en salud que pasa de USD 306 millones en 2017 a USD 201 millones en 2018 y USD 110 millones en 2019. Eso implica una disminución de la inversión en salud entre 2017 y 2018 del 34% y después otra disminución adicional del 36%. Y la situación se agrava más considerando que existe una subejecución del presupuesto en inversión del sector salud. Si en 2017 se alcanzaba a realizar el 87% del gasto, en 2018 y 2019 apenas el 70% (Seyedeh Sougand Hessamzadeh Villamagua & Gustavo Marcelo Cajas Silva, 2020, p. 83).

A través de los medios de comunicación se dio a conocer en el mes de marzo el presupuesto que estuvo destinado a salud para atender la pandemia del Covid-19, es así como el presupuesto asignado para salud era de \$3 888 millones para el sector Salud pero se da el caso que este dinero no fue utilizado correctamente, es decir no se gastó el total de este presupuesto, sin embargo, la exministra de salud Catalina Andramuño manifestó en su renuncia puesto que indicó que nunca recibió el

presupuesto que según el Estado ha entregado y por ello enfrentarse a la pandemia en tal precariedad económica era terrible.

Ahora bien, se puede visualizar que dicha reducción de presupuesto afectó de manera directa a las personas el derecho a la salud incluso desde antes que iniciara la pandemia, tal actuación por parte del Estado ha sido inconstitucional ya que se está vulnerando un derecho fundamental y humano consagrado también en Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Para garantizar un nivel digno de vida es importante contar con presupuestos asequibles y oportunos para el servicio de la salud pública, pero ocurre que el Estado ecuatoriano sin importar los derechos de las personas toma decisiones que durante la pandemia ha conllevado que debido al contagio el número de fallecidos ascendiera de manera rápida sin garantizar una muerte digna.

Esta reducción de presupuesto de inversión en salud ha perjudicado a los grupos más vulnerables, es decir, aquellas personas que se encuentran en pobreza dando como consecuencia la muerte, es así como se puede identificar que el populismo maneja el poder político y económico de sí mismo sin tomar preocupación del bienestar del resto de la población.

Es así como se expresa a continuación:

Estos son los resultados de la necropolítica. Una clara demostración de la selección que los Estados hacen sobre quien vive y quien muere, pero también en la forma en la que deben hacerlo. Los recortes presupuestarios en materia de salud pública, el colapso del sistema sanitario y las morgues, son políticas dirigidas a un segmento poblacional: los pobres. Aquellos que dependen de la “gratuidad” de los servicios que permiten el ejercicio de derechos. Sin esa gratuidad ejercer y acceder a los derechos resulta imposible en países como Ecuador (Seyedeh Sougand Hessamzadeh Villamagua & Gustavo Marcelo Cajas Silva, 2020, p. 84).

El Estado no tuvo la capacidad requerida para proteger a los ciudadanos de la pandemia e hizo que esta crisis sanitaria creara total desigualdad acorde a la estructura del país, ya que las respuestas no fueron claras con relación a la salud pública que debía que brindar, de tal manera que no controló el precio de medicamentos perjudicando a las personas; para poder vivir con esta enfermedad diariamente el

Ecuador debe garantizar el derecho a la salud implementando nuevamente recursos necesarios ya que si bien es cierto el Covid-19 es un virus al cual debemos acostumbrarnos a convivir.

Los gastos públicos se entrelazan entre el Estado y la sociedad, el Ecuador al ser un Estado constitucional de derecho y de justicia, tiene la obligación de gastar en las necesidades que requiere los individuos, en este caso la mayor necesidad de los ciudadanos es la salud, ya que se necesita un alto presupuesto para satisfacer las necesidades que requiere cada individuo, es así como se afirma lo siguiente:

Los gastos necesarios para satisfacer el derecho a la salud pueden exigirse mediante la justicia. Se debe diferenciar los que significan prevención, respecto de los cuales pueden actuar preferentemente los colectivos a fin de obtener que se prevean en el presupuesto las partidas necesarias al intento y para que se efectivicen las asignaciones, de aquellos otros que miran al interés particular y que se traducen principalmente en la prestación de servicios médicos y medicinas, con las limitaciones que se ha referido, debiendo los beneficiarios, en cada caso, atenerse a esas limitaciones como requisitos para exigir sus derechos (Jaramillo, 2014, p. 120).

Es importante destacar que el derecho a salud se rige bajo los principios de gratuidad, eficiencia y calidad por lo que todo ciudadano tiene el derecho de exigir al Estado para dar cumplimiento y garantizar este derecho fundamental, es necesario señalar también acerca del financiamiento público de salud que se encuentra en la Constitución del 2008 en el artículo 366, así:

El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud. El Estado financiará a las instituciones estatales de salud y podrá apoyar financieramente a las autónomas y privadas siempre que no tengan fines de lucro, que garanticen gratuidad en las prestaciones, cumplan las políticas públicas y aseguren calidad, seguridad y respeto a los derechos. Estas instituciones estarán sujetas a control y regulación del Estado (Asamblea Nacional, 2008, p. 249).

Tal como lo expresa la norma constitucional el ente encargado de brindar el presupuesto le corresponde al Estado, pero en la realidad todo fue contrario, y por lo tanto no se pudo combatir con el virus, y hoy en día a llevado a la muerte a miles de personas.

1.5. SITUACIÓN DEL ECUADOR FRENTE AL SARS-CoV-2

Para contextualizar la situación pandémica actual, es necesario considerar también el momento pre-pandémico. Los estados y el derecho no le son indiferentes a las situaciones de emergencia, de hecho, la ciencia política como la jurídica contemplan situaciones de excepcionalidad, porque la definitiva la modernidad no es indiferente a la historia.

En ese sentido, al situarse la reflexión sobre el estado de las cosas (economía y derechos) en el Ecuador, y en particular en el año 2019, es preciso indicar que la República pasaba por una situación económica difícil, relacionada principalmente con la baja en el precio del petróleo (principal materia prima que financia al Estado como ingreso permanente) y la indiferencia estatal por la reactivación económica que impulse nuevas matrices de producción. Sin embargo, y pese a que la Constitución de la República del Ecuador contempla cláusulas de protección rígidas para el sector salud y educación (prohibición constitucional expresa de reducir asignaciones presupuestarias), en materia de sanidad el Gobierno disminuyó el presupuesto que le correspondía a salud desde el año 2017, tal como se precisará más adelante.

Específicamente, en lo que concierne a emergencia sanitaria, el ejecutivo dictó estado de excepción dictada el 17 de marzo del 2020.

En la Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 164 manifiesta acerca del estado de excepción:

La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y a los tratados internacionales (Asamblea Nacional, 2008, p. 127).

Las medidas que tomó el Estado ecuatoriano pretendían frenar el flujo agresivo y masivo de contagios; sin embargo, la ciudad de Guayaquil en el mes de abril de 2020 definitivamente no logró enfrentar la crisis sanitaria, ocurriendo lo que no pasó en ninguna ciudad del mundo.

1.5.1 COLAPSO DE HOSPITALES DURANTE LA PANDEMIA

En el Ecuador existe una serie de hospitales públicos y privados en cada provincia y cantones, los cuales tienen como objetivo primordial, brindar apoyo en atención médica, promover la educación en la salud y tratar cualquier tipo de enfermedades que ponga en riesgo la vida de las personas.

Se estima un total de 201 hospitales públicos en el Ecuador, al cual muchas personas acudieron para recibir una atención médica desde el momento que empezó a agravar la situación de la enfermedad del coronavirus, tuvieron que hacer grandes filas para llegar a su turno y ser diagnosticados ante la enfermedad para saber si contraían o no el virus.

Los coronavirus son una amplia familia de virus que puede ser transmitidas por los animales a humanos, tal es el caso que el nuevo coronavirus causa el síndrome respiratorio agudo grave, que también fue transmitida de animales, de igual manera de determinar que el virus a medida que se va propagando también puede aparecer con otros síntomas perjudicando la salud y poniendo en riesgo la vida de las personas.

Las autoridades bajo el ordenamiento del presidente decidieron relajar las medidas de seguridad es por eso que se ampliaron más las libertades de la ciudadanía, es decir cada provincia y cantón empezaron a cambiar el color del semáforo del rojo al amarillo dado origen a que muchos hospitales sean colapsados por la irresponsabilidad del Estado.

Por el incremento de casos de Covid-19, los hospitales se encuentran saturados en todas las áreas de atención, se ha utilizado todos los cuartos del hospital, se han colocado camillas en todas las áreas libres del hospital, sin embargo, las personas diariamente a cada hora siguen llegando para lograr tener una camilla y puede empezar el tratamiento.

Los hospitales y muchas clínicas de Quito, siendo la capital que registra más de tres millones de habitantes, se estableció que se encontraban al 100% de su capacidad y empezaron a rechazar pacientes en los hospitales, una situación similar, aunque no tan grave aún a la que vivió Guayaquil en abril cuando alcanzó su pico de contagios y muertos por coronavirus.

Esta saturación de hospitales hizo que varias personas pongan punto final a sus vidas, como saturación se conoce que los pacientes se encontraban en sillas de ruedas junto con el oxígeno en los rincones del hospital, a pesar de aquello las personas preferían estar en esas condiciones que peor no recibir atención o algún tratamiento para poder recuperarse.

En esta crisis económica que se encuentra el Ecuador y al no existir suficientes cuartos en los hospitales es imposible pagar un cuarto en las clínicas privadas, al no ser un tratamiento barato las personas han venido falleciendo en sus hogares o en las calles.

Los precios difieren si la hospitalización es en una habitación común, que puede rondar los 12.000 dólares, o si se debe ocupar una cama de una unidad de cuidados intensivos, tarifa que alcanza los 20.000, en la mayoría de los casos la enfermedad del Covid-19 demanda ambos tipos de internación, por lo que el tratamiento arranca desde los 32.000 dólares.

Al no existir una normativa que establezca un reglamento acerca de los precios de una clínica privada, varias de las clínicas de las provincias del Ecuador se han aprovechado de esta situación y el tratamiento de esta enfermedad tiene un alto costo, es decir, un valor de hasta 80.000 dólares por lo que muchas personas demandaron esta excesiva situación, aunque existe personas que han realizado préstamos para tratar y curarse del covid-19.

Durante esta trágica situación del colapso de hospitales, también existe escasez de personal de la salud, ya que mucho tomaron la licencia en el momento que se contagiaron del virus porque estuvieron frente a una guerra casi sin suficiente protección, lo que debilita al sistema de salud para abastecerse con todas las personas que requieren de atención.

En varios hospitales debido al colapso ya no se están recibiendo a ningún paciente aun si su estado sea crítico, para tener una camilla en cuidado intensivos las personas deben esperar a la recuperación de los individuos que han sido contagiados o si no es el caso a que fallezcan, de esta manera obtener un espacio donde poder seguir un tratamiento.

1.5.2 CADÁVERES EN LAS CALLES DE GUAYAQUIL

Guayaquil fue la primera ciudad que registró el primer caso de COVID-19, al principio el incremento de casos confirmados no se daba cada día como si se lo hizo en los meses de abril y mayo principalmente. Pero el punto principal de análisis fue que a medida que crecían los números de contagiados, el sistema de salud colapsada en una medida que no sucedió en ningún lugar del mundo.

La enfermedad del SARS-CoV-2 transformó a la ciudad de Guayaquil en una gran morgue al aire libre, manchada por el pánico al contagio del virus, cientos de cadáveres se acumulan en las calles en la espera a ser trasladados a los contenedores provisionales prometidos por el gobierno municipal, sin embargo, para hacer efecto esta acción tardaba de cinco a seis días tiempo en el que los cadáveres ya empezaban a descomponerse.

El 13 de marzo de 2020 se registró la primera muerte por Covid-19, se trataba de una persona de 77 años, al día siguiente falleció su hermana por la misma causa; y, desde el 16 de marzo de los corrientes comenzaron a duplicarse día por día los casos (según los medios de comunicación) que daban positivos al virus.

Para el 26 de marzo de 2020 Ecuador ya registraba 1382 casos confirmados en 21 provincias, siendo Guayas, Pichincha y los Ríos las que tenían un mayor número de contagiados.

A finales del mes de marzo e inicios de abril se registraron un incremento de fallecidos a diario, 145 fallecidos la ciudad de Guayaquil con la mayoría de los casos del país, enfrentaba una emergencia de insalubridad con el sistema de levantamiento de cuerpos y defunciones.

De esta manera el incremento de fallecidos fue creciendo debido a que no se contaba con los insumos médicos necesarios para la atención a los pacientes con Covid-19, por tanto, hubo reducción de la capacidad de funerarias y surgió la idea de elaborar ataúdes de cartón.

En las calles de la ciudad de Guayaquil se observaron cadáveres, decenas, cientos de personas agonizantes no habían sido recibidas para tratarse del virus, los cuerpos de quienes habían fallecido en los domicilios empezaron a ser arrojados en las aceras, en esquinas, portales o depósitos de basura, embalados.

El miedo hizo que los propios familiares de las personas que fallecieron en sus propias casas sean arrojados en las calles por el temor al contagio de COVID-19 y de la misma manera los vecinos que se encontraban cerca de los cadáveres recurrieron a la quema de estos al aire libre para evitar el contagio.

Cada día se daba a conocer el registro de fallecidos, pero la realidad fue otra ya que Guayaquil alcanzó un colapso mortuario que no se dio en ningún otro lado del mundo.

Por la gran cantidad de muertos, los médicos forenses no se abastecieron para el retiro de los cadáveres, lo que en muchos casos se realizaron cremaciones clandestinas, perjudicando a los familiares que andaban en busca de sus fallecidos. Ecuador es uno de los países de Latinoamérica más golpeado por el COVID-19 ya que su propagación fue creciendo cada día sin tener límites.

La alcaldesa de Guayaquil Cynthia Viteri procedió a denunciar por los hechos sucedidos y manifestó a través de los medios de comunicación “No retiran a los muertos de las casas, los dejan en las veredas, caen frente a los hospitales. Las familias deambulan por la ciudad tocando puertas para que los reciba un hospital público”.

Muchos familiares de los fallecidos cada día se dirigían a los hospitales para recuperar el cadáver, la lentitud en los trámites hizo que se aumentara los cadáveres en las bodegas de los hospitales, debido a esta trágica situación procedieron a realizar denuncias por la falta de retiro de fallecidos en el domicilio por tres o cuatro días y lo que han sido abandonados en las calles.

La situación iba agravándose de donde surgieron imágenes de cuerpos abandonados en las calles por temor al virus que circularon por las redes, por lo tanto, llevó al gobierno a crear temporalmente un equipo de policías y militares que en abril recogió al menos 1 600 fallecidos de casas y de la vía pública en Guayaquil.

Desde ese entonces muchos videos fueron difundidos en las redes sociales para que las autoridades brinden ayuda sanitaria y sobre todo poder controlar dicha situación que fue y sigue siendo devastadora tratándose de los cadáveres en las calles, en tachos de basura, así como también cuerpos que fueron puesto en llamas en media calle.

En estos casos es importante hacer referencia a que la muerte es el fin de la vida de una persona a causa de cualquier circunstancia que perjudique a las funciones vitales del ser humano, por lo tanto, la vida y la muerte están conectados ya que con el tiempo sea a largo o corto plazo llegará la muerte del individuo, es así como, “la vida y la muerte son dos extremos de una sola unidad, la una forma parte de la otra, es por ello que vida digna es sinónimo de muerte digna en cierto modo” (Seyedeh Sougand Hessamzadeh Villamagua & Gustavo Marcelo Cajas Silva, 2020, p. 87).

Es así, que el escenario de mortandad ocurrida en Guayaquil dio cuenta de la vulneración al derecho a la salud en conexidad con la vulneración con el derecho a la vida digna, toda vez que la falta de atención por falta de insumos médicos y personal de salud, logró que la gente muera en las calles y esa muerte fue indigna.

1.5.3 RECORTES EN SALUD PREVIOS A LA PANDEMIA

La salud es un derecho primordial de cada persona para que pueda vivir, pero a causa de la enfermedad Covid-19 en el tema de salud el país Ecuador ha tenido mucha falencia en su administración originando polémicas entre los ciudadanos con los médicos de hospitales públicos, pues para estar al frente y combatir a la enfermedad se necesita recursos de protección como mascarillas, guantes, trajes quirúrgicos, gafas de seguridad, gorros quirúrgicos y en los hospitales tampoco tienen jabón e insumos básicos para prevenir el contagio del Covid-19, por lo que los médicos han tenido que proceder a denunciar esta situación ya que temen contraer el virus.

La Organización Mundial de la Salud, define a la salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades, sino que recae en otros aspectos, es decir, el obligado a la protección de la salud debe actuar preventivamente, realizar prestación de servicios a personas con discapacidad, de esta manera brindar una mejor atención al paciente, el autor Guzmán (2012, p. 53) afirma que “garantizar el derecho a la salud no se limita a la prestación de servicios hospitalarios, la provisión de medicinas o tratamientos de enfermedades”.

Surgió la limitación de capacidad de diagnóstico para la detección del virus y atención oportuna, debido a que se fueron agotando la toma de muestras del Covid-19 por la propagación del virus diariamente, la OMS junto con el Instituto Nacional de la Salud Pública determinaron que existe 22 laboratorios que no tenían la capacidad suficiente para la toma y procesamiento de muestras.

Este recorte de la salud pone en riesgo la vida de los grupos más vulnerables como mujeres embarazadas, personas con discapacidad y niños, niñas y adolescentes ya que al ser un grupo prioritario debe tener la accesibilidad de la salud sin ninguna restricción, como bien se conoce los NNA se encuentran sobre toda ley por lo que el Estado tiene la obligación de velar por los derechos y protegerlos sobre cualquier situación.

La falta de personal sanitario ha puesto en riesgo la salud de los ecuatorianos, médicos, enfermeros, epidemiólogos y trabajadores de la salud han sido contagiados por el virus ya que no contaban con todos los implementos necesarios para combatir el virus, este recorte de profesionales de la salud ha hecho que varios principiantes ingresen a los hospitales sin tener suficiente capacidad en el tratamiento de esta enfermedad.

El país se encontraba implementando una estrategia para la optimización de recursos humanos en el sector público, incluido el sector de la salud, lo cual influye en el insuficiente número de profesionales de la salud para atender el incremento en la demanda de servicios en todos los niveles. Para suplir la falta de personal el Ministerio de Salud Pública, ha iniciado la contratación de 400 profesionales; la convocatoria no ha recibido el número de postulaciones requeridas (ACNUDH, 2020, p. 6).

Mientras las personas contagiadas van llegando a los hospitales, desde el mes de mayo se ha dado un incremento en que los profesionales de la salud representan una porción considerable de los casos de COVID-19, pues el Ministerio de Salud informó que más de 1.600 médicos, enfermeras y tecnólogos estaban infectados, al igual se dio a conocer a través del ministro que muchos médicos convocados de emergencia estuvieran desertando después de descubrir que serían enviados a Guayaquil.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 DESARROLLO METODOLÓGICO

La investigación es un conjunto de métodos y técnicas que nos permite tener nuevos conocimientos a través del planteamiento del problema dando una solución mediante la aplicación de los métodos de investigación, es importante, fundamental para la elaboración de un proyecto y busca establecer un ordenamiento lógico los pasos necesarios para alcanzar de manera eficaz los objetivos propuestos.

La similitud que tiene varios autores acerca del concepto del marco metodológico es que se relaciona con los métodos, técnicas e instrumentos que permite elaborar una investigación, a través del cual facilita la recolección de datos para la reconstrucción de resultados la misma que debe tener estrecha relación con la situación problemática y los objetivos planteados del tema.

Es así como, la investigación es “la producción de un nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia; o puede tener una aplicación inmediata en la solución de problemas prácticos.” (Arias, 2012), a esto se busca adquirir el conocimiento de lo desconocido, o buscar información de lo ya conocido y ampliar y desarrollar el mismo.

2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la realización del presente estudio se utilizará una investigación de enfoque cualitativo ya que se recolectó los datos cualificables que salieron de la revisión, así como del análisis de los textos que durante la investigación nos va a permitir llegar a un resultado final.

Es importante tomar en cuenta los tipos y métodos de investigación que se debe emplear ya que por medio de ello se logrará un excelente trabajo de investigación, de la misma manera se debe utilizar herramientas necesarias acorde al tema para su mejor explicación y entendimiento hacia las demás personas.

En el presente trabajo investigativo se utilizaron diversos métodos de la investigación con la finalidad de poder recolectar la mayor información posible de los datos importantes y necesarios de la investigación, por lo tanto, la aplicación de estos mecanismos servirá como guía en el desarrollo del proyecto y posteriormente determinar resultados positivos o negativos en base al planteamiento del problema.

2.1.1 ENFOQUE CUALITATIVO

La investigación con enfoque cualitativo ya que se usa una investigación descriptiva, analítica de los datos e información que nos permite alcanzar los objetivos propuestos, por su parte el autor Sampieri (2014, p.16) afirma que “la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad”.

La metodología o investigación cualitativa es un método de estudio que permite recolectar información e interpretarla a través de recursos como las revistas, documentos, conversaciones entre otras con la finalidad de manifestar en su significado profundo, posee dos características relevantes como es la descriptiva y la interpretativa; también se ha utilizado este enfoque ya que la investigación trata de valor presupuestario que el Estado redujo lo que estuvo destinado para la salud.

La investigación cualitativa en el presente trabajo se desarrolló a través de la interpretación centrada en las acciones de cada individuo desde el momento que el estado ecuatoriano decretó el estado de excepción y puso a todos en cuarentena, de igual manera se desarrolló a través de la observación de los hechos que está ocasionando la enfermedad del Covid-19 en todo el territorio nacional y con ello desarrollar una teoría que demostrará la vulneración del derecho a una vida digna.

2.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación se refiere a las diferentes formas o técnicas que el sujeto utiliza en el proyecto el cual implica distinto tipo de razonamiento y procedimientos según el método de investigación que se haya empleado, los métodos que se pueden

emplear en el proceso investigativo son múltiples y variados, determinados en última instancia por el objeto de estudio, es decir, es el camino que nos conduce a un fin predeterminado de cualquier trabajo de investigación.

Por consiguiente, los métodos de investigación son considerados como los distintos modelos de procedimientos que se puede emplear en la investigación atendiendo a las necesidades de esta, “cada uno de los métodos de investigación tributa a la búsqueda y el perfeccionamiento del conocimiento acerca de la realidad y a su vez tiene su forma particular de acercamiento al objeto, lo cual puede dar lugar a diferentes criterios de clasificación”. Jiménez (2017, p.4)

2.2.1 MÉTODO INDUCTIVO

Este tipo de método inductivo es un procedimiento que va de lo simple a lo compuesto, es decir, se desarrolla de lo particular a lo general que nos permite llegar a conclusiones generales se caracteriza por la recopilación de datos, así como la observación de hechos de un problema en particular para que finalmente sean analizados, obteniendo un conocimiento profundo del tema que nos permite determinar las diferentes cuestiones como acciones dentro del contexto en trabajo de investigación, por otro lado, se insiste en que el proceso cualitativo no es lineal, sino iterativo o recurrente, las supuestas etapas en realidad son acciones para adentrarnos más en el problema de investigación y la tarea de recolectar y analizar datos es permanente. Sampieri (2006, p.523)

El método inductivo dentro del presente trabajo de investigación se utilizó con el fin de establecer conceptualizaciones de la dignidad humana, así como también del derecho a la salud con ello se realizó un estudio partiendo desde lo particular, es decir la dignidad desde el enfoque de derechos humanos en el cual se determinó a la dignidad humana como un valor o derecho fundamental intrínseco de cada ser humano en el ordenamiento jurídico.

Para hacer posible el presente estudio se tomó en cuenta varios contenidos, conceptos, teorías y argumentos de libros, revistas y artículos sobre la temática de la vulneración del derecho a la salud, por medio de ello se obtuvo variedad de conocimientos que

fueron relacionados con la realidad que el Ecuador está viviendo frente a la crisis sanitaria por el Covid-19.

2.2.2 MÉTODO ANALÍTICO

Este método consiste en la descomposición del objeto de estudio en todas sus partes o elementos para observar las causas, los efectos y la naturaleza, también se refieren a dos procesos intelectuales como el análisis y la síntesis que mejoran tener un excelente desarrollo de la investigación, el análisis tiene como finalidad descomponer en varias partes para estudiar de forma intensiva cada uno de los elementos a base del conocimiento y pensamiento de cada individuo, mientras que la síntesis es la combinación de las ideas fundamentales con el cual se desarrolla varios tipos de argumentos.

La aplicación de este método permitió el desglose de varios contenidos importantes sobre la vulneración al derecho a la salud en interdependencia con el derecho a una vida digna a propósito de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 en el Ecuador a través de ello se logró comprender la dignidad humana desde una visión tradicional a lo primordial que tiene cada ser humano.

Para el desarrollo del presente trabajo se analizó a partir del derecho a la salud con la interrelación a la dignidad humana junto con la realidad que el Ecuador está atravesando por la enfermedad del coronavirus, se realizó varias síntesis acerca de cada uno de los subtítulos importantes que aborda el tema para finalmente considerar la existencia de la vulneración de este derecho que es fundamental de cada individuo, el análisis y la síntesis a pesar de ser polos contrarios generan una composición asertiva que van de la mano.

2.2.3 MÉTODO DESCRIPTIVO

El método descriptivo se centra en la recolección de información relacionada con el estado real de las personas, situaciones o hechos que suscitan para la correcta interpretación de esta.

La recolección de información, este método consiste mediante la compilación de información a través de revistas, códigos, manuales, protocolos, enciclopedias, y

también tesis que fueron realizadas anteriormente por profesionales del derecho. De esta manera la investigación tiene un sustento que garantiza una información verídica y útil.

La investigación descriptiva: Este tipo de investigación busca únicamente describir situaciones o acontecimientos; básicamente no está interesado en comprobar explicaciones, ni en probar determinadas hipótesis, ni en hacer predicciones. Con mucha frecuencia las descripciones se hacen por encuestas (estudios por encuestas), aunque éstas también pueden servir para probar hipótesis específicas y poner a prueba explicaciones. Tamayo (2010 p. 13).

Mediante este método descriptivo se pudo analizar el comportamiento de Estado frente a la crisis sanitaria, las complicaciones que ocasionó la enfermedad en los ámbitos laborales, educativos, sociales, comerciales, políticos y sobre todo en el tema de la salud perjudicando a varias familias con la restricción de varios derechos constitucionales; a través de la observación la cual es parte fundamental de la descripción se construyeron argumentos verídicos la misma que nos permitirá llegar a una conclusión general.

CAPITULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de estos, por cuanto la información que arrojará será la indique las conclusiones a las cuales llega la investigación, por cuanto mostrará la percepción de manera concreta la vulneración del derecho a una vida digna, para lo cual es importante tener en cuenta la diferencia entre la vida y la vida digna ya que ambos términos dan alusión a conceptualizaciones diferentes.

3.1.1 VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VULNERACIÓN AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA EN TIEMPOS DE COVID-19

El derecho a una vida digna es un valor intrínseco del ser humano que le permite gozar de los derechos que establece la Constitución, la dignidad humana es parte fundamental de los derechos humanos juntos precautelan la vida del individuo frente a un estado constitucional de derechos y justicia.

Asimismo, se aprecia que en el preámbulo de la Declaración Universal de los derechos humanos (1948) se afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin ninguna discriminación por lo que se debe vivir en pleno goce de derechos, deberes y obligaciones.

Como lo reconoce nuestra Constitución en el artículo 11, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía por lo que si bien debemos partir de las existencias afectadas sobre todos los derechos humanos en los distintos contextos que esta crisis ha significado en la vida e integridad de la humanidad, cabe destacar que ha existido una afectación directa y constante a los derechos económicos, sociales y culturales de nuestra población.

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho a la salud y la educación impuesta tres niveles de obligaciones generales que corresponden a la obligación de respeto,

protección y garantía, por lo que todas las respuestas que surjan del Estado ecuatoriano obligan a mantener un estricto respeto al ejercicio de los derechos de su población.

Por lo que, para el análisis del derecho a la salud y la educación se considerará como criterio principal los derechos constitucionales son exigibles ante todos los poderes públicos, en el que las garantías controlan un sistema complejo de técnicas que obligan a todos los órganos públicos.

Tanto el derecho a la salud como la educación es considerado como criterio principal dentro de los derechos constitucionales que son exigibles ante todos los poderes públicos, en este contexto el derecho a la educación tras la pandemia no fue manejada bien por lo que existió grandes recortes perjudicando a miles de niños, niñas y adolescentes.

Como se señaló en 1969, el Ecuador ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconoce en el artículo 13 el derecho a la educación de toda persona, orientada al pleno desarrollo, orientada a la capacidad a la población a participar efectivamente en una sociedad libre para lo cual los Estados Parte reconocen, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho, lo siguiente:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y ser accesible a todos, por medios de comunicación sean especialmente, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por los medios que sean específicamente, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación fundamental para las personas que no hemos recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente (ONU Asamblea General, 1966).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) “850 millones de estudiantes son afectados por el cierre de colegios. En el Ecuador, son casi dos millones quienes siguen el currículum educativo

desde casa” (Laboratorio de desarrollo de metodologías para la educación y capacitación del siglo XXI, 2020).

Al existir recortes en la educación varios niños, niñas y adolescentes se vieron perjudicados ya que muchas familiares de sectores vulnerables no contaban con los medios tecnológicos necesarios para acceder a las plataformas virtuales a consecuencia de aquello dejaron de estudiar sin presentar los trabajos necesarios para el desenvolvimiento escolar.

Hubo muchos casos en el que familiares tuvieron que gastar dinero para realizar recargas en sus aparatos móviles y poder trabajar de acuerdo con el contenido que se presentaba cada semana, pero en mucho de los casos no era factible ya que los megas se terminaban rápidamente o se presentaban problemas con la conectividad del Internet.

A todo esto, se lo denomina la crisis del aprendizaje ya que no es lo mismo estudiar en la escuela que estudiar en la casa, es decir, es importante la interacción entre el profesor y los niños ya que es un medio por el cual se observa el nivel de aprendizaje de cada niño en la semana, con este recorte también se está limitando el derecho a la recreación en los espacios libres ocasionando daños a los niños, niñas y adolescentes.

La mayoría de las familias en el Ecuador han tenido que salir a sus lugares de trabajo o al menos dedicarse a un trabajo digno para sobresalir ante esta pandemia motivo por el cual los niños se quedan solos en las casas sin tener la correcta guía de aprendizaje perjudicando el intelecto que le permite desarrollarse.

Como bien se conoce la educación es un derecho fundamental que contempla la Constitución del Ecuador en el cual manifiesta el libre acceso a la educación gratuita, de este derecho también dependen otros derechos ya que la educación conlleva a que no exista explotación laboral y tampoco que no haya pobreza, es un futuro que cada niño tiene por conseguir a lo largo de su vida estudiantil.

Sin embargo, debe considerarse que en Ecuador solo el 37% de los hogares tiene acceso a internet, con el cual el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señala que 6 de cada 10 niños no pueden continuar sus estudios a través de plataformas

digitales y hace énfasis en la situación es más grave para los niños de zonas rurales, donde solo el 16 por ciento de los hogares tiene este servicio.

Con respecto a todo el análisis en el presente trabajo se identifica claramente la vulneración del derecho a una vida digna, como principal punto de análisis es los cadáveres en las calles de Guayaquil ya que Ecuador fue el único país en vivir esta trágica situación, es decir el gobierno nacional no supo cómo manejar estos hechos durante esta emergencia sanitaria.

Todo esto ocurrió debido a que en el Ecuador hubo recortes en salud desde el principio, ya que al no tener los recursos necesarios para combatir al virus hizo que la mayoría de los profesionales de la salud fallezcan por falta de insumos como mascarillas, guantes quirúrgicos, trajes, gel antiséptico entre otros instrumentos que se necesitaba para poder controlar la situación, pero todo esto es culpa del Estado debido a que no tomó el camino correcto de llevar el caso y más se centró en la deuda externa.

Consecuencia de aquello los hospitales empezaron a colapsarse, en el cual cientos de personas empezaron a morir en las calles y otros en los mismos hogares, sin tener una muerte digna.

Es importante entender que la dignidad no solo la tienen personas de la clase alta, sino que todos tenemos dignidad humana desde el momento del nacimiento, por lo que debe ser respetable siempre ya que puede ser algo más que vida, es decir tener una vida con sentido a la plenitud y satisfacción en derechos, tener una calidad de vida conlleva al pleno ejercicio de derechos, de adquirir capacidades que permita al individuo acceso a las oportunidades, a los bienes para el desarrollo humano y al desarrollo de su existencia.

Para el requerimiento de la dignidad es importante la exigencia de la calidad de vida que se le da a la persona a vivir en libertad, autonomía y sin discriminación, de esta manera Hottios (2009) señala:

El individuo debe ser libre (es la autonomía) de estimar que en ciertas circunstancias (es la calidad de vida) su vida, a su manera de ver, ya no puede ser vivida con suficiente dignidad (autoestima) y a la manera de ver de los otros (tal y como percibe la mirada de los otros). Su última dignidad, por lo tanto, consiste en

escoger abandonar la vida percibida como insoportable. Quienes no reconocen esta libertad y esta dignidad confunden, en realidad, dignidad y sacralidad de la vida. Aquí encontramos una de las antinomias constitutivas de la noción de dignidad: la dignidad como realidad y valor psicosociales y la dignidad onto-teológica asociada al carácter sagrado, intangible de la vida humana, que se debe preservar incluso cuando se reduce a una supervivencia simplemente biológica (Carrillo, 2018, p. 28).

En relación con lo que manifiesta varios autores se deduce que la dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde nacen otros valores y derechos fundamentales como es la salud, tanto para el individuo y para la colectividad.

La calidad de vida no es solo un asunto de recursos económicos, sino son situaciones ligadas al ámbito personal, aspectos de orden cultural que conducen a dar valor a la vida, la naturaleza y los sentimientos para alcanzar la felicidad. En esta medida se concibe como aquello que hace única y plena la vida de una persona, asociado al ejercicio pleno de los derechos y de igualdad en el acceso a oportunidades, o al menos que se le respeten aquellos con los que se es feliz, como sucede con los llamados pequeños campesinos que asocian el sentido de felicidad al hecho de vivir en sus parcelas en la que conformaron una familia.

Para hacer efectiva la dignidad humana, las personas deben exigir al Estado ciertas prestaciones efectivas como puede ser la atención en la salud, la educación gratuita, una vivienda digna, y otros derechos fundamentales que materializan las condiciones mínimas de existencia de las personas.

La enfermedad del coronavirus ha hecho que el Estado ecuatoriano limite varios derechos constitucionales vulnerando el derecho a una vida digna y a la salud, ya que al poner a toda la ciudadanía en cuarentena hubo recortes en los derechos más primordiales como la salud, la educación, al trabajo y el derecho de accesibilidad a la justicia, sin embargo, el derecho internacional establece que al declarar un estado de emergencia hay algunos derechos que nunca pueden suspenderse, entre esos derechos se incluye la obligación de brindar un recurso efectivo, incluso a través de la justicia, ante violaciones de derechos humanos.

La justicia es primordial en nuestro país lo cual el covid-19 no es ninguna excusa para restringir la accesibilidad a la justicia ya que en esta cuarentena se ha registrado un

mayor número de denuncias por violencia intrafamiliar, Dubravka Simonovic, relatora especial sobre la violencia contra la mujer indica:

Es muy probable que aumenten los casos de violencia doméstica generalizada, como ya sugieren los informes de la policía y de las líneas directas. El hogar puede ser un sitio de miedo y maltrato para muchas mujeres, niñas y niños. La situación empeora considerablemente en casos de aislamiento como las cuarentenas impuestas durante la pandemia. Todos los estados deben tomar medidas para combatir el COVID-19, pero no deben dejar atrás a las mujeres y los niños que sufren violencia doméstica (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Sobre todo, muchas personas denunciaron al Estado ya que no se estuvo garantizando el derecho a la salud, debido a que no daban la información verídica sobre los pacientes con Covid-19 que se encontraban en los hospitales, incluso profesionales de la salud denunciaron al Estado por falta de instrumentos médicos para combatir el virus y hasta la fecha se encuentran en huelga por falta de pago de salarios.

De igual manera se conoce que los militares, jueces y los policías se encuentran al día con el pago de sus salarios, mientras que el resto de los servidores públicos incluidos profesionales de la salud no han recibido el sueldo de los tres meses anteriores en adelante, Miguel García representante de la federación de los servidores públicos manifiesta que la deuda que el Estado tiene bordea los 600 millones de dólares y pide que establezca una fecha para dar cumplimiento al impago.

Es necesario que el Estado responda ante esta situación del pago de los salarios ya que muchas de estos profesionales son padres de familia por lo que necesitan cubrir los gastos diario dentro del hogar, así como también se requiere el dinero para la compra de la lista de útiles para los hijos que están próximos de empezar clases en la región sierra, y lo más importante tener una buena alimentación todos los días.

El artículo 3 de la Constitución del Ecuador numeral 1 indica que uno de los deberes del Estado es “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (Asamblea Nacional, 2008, p. 3).

El Estado ecuatoriano establece garantizar y hacer respetar los derechos humanos, pero es evidente que el derecho a la salud dejó de ser garantizado, durante la pandemia global se ha visto cómo aumenta considerablemente el grado de indefensión de los médicos y trabajadores de la salud en cuanto a su protección sanitaria, por lo que a perjudicado a varios ciudadanos a no tener una atención necesaria debido a que los hospitales colapsaron por falta de personal y de instrumentos médicos.

El Estado es el principal agente responsable de emitir alertas adecuadas y de responder a las crisis generadas, por medio del Estado se debe tomar un rol de coordinación entre diversos actores y niveles, de la misma manera debe brindar herramientas necesarias a la comunidad para hacerlas autónomas frente al manejo de medidas higiénicas y de prevención a fin de poder generar las políticas necesarias y pertinentes para poder garantizar la salud y el bienestar de la población.

Sin embargo, en el Ecuador el gobierno nacional no supo manejar la situación de la crisis sanitaria por lo que se produjo la corrupción entre funcionarios públicos perjudicando a miles de ecuatorianos.

Lamentablemente ha sido noticia nacional e internacional, las frecuentes protestas del personal de salud, ante la falta de medidas de bioseguridad que les garantiza los instrumentos necesarios para brindar atención en primera línea a la población, además, se ha dado a conocer de manera alarmante que la ciudad con mayores contagios es Guayas, en la que en el mes de abril circulaban imágenes de cadáveres abandonados en calles por ausencia de ayuda del sistema de emergencia 911 y se encuentran denuncias del extravío de cadáveres en hospitales, como otra evidencia del sistema de salud pública en el Ecuador frente a una pandemia por Covid-19.

También es importante mencionar que la salud al ser un derecho fundamental, en este tiempo de pandemia se ha comprobado que ningún sistema sanitario está completamente preparado para frenar al virus, la principal razón recae en el Estado ya que redujo el presupuesto de inversión de la salud desde el 2017 perjudicando a los grupos más vulnerables.

La medida que tomó el Estado ecuatoriano para proteger la salud pública durante una pandemia como el Covid-19 fue suspender ciertos derechos humanos perjudicando a todos los ciudadanos, sin embargo, se conoce que el derecho a la salud ha sido vulnerado fuertemente.

De la misma manera la Organización de las Naciones Unidas expertos en derechos humanos afirma:

Todos nosotros, sin excepción, tenemos derecho a intervenciones que nos salven la vida. Esta responsabilidad recae en el gobierno. La escasez de recursos o el uso de planes de seguros públicos o privados jamás deberían justificar la discriminación de determinados grupos de pacientes. Todos tenemos derecho a la salud (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

El derecho a la salud, como derecho humano fundamental, se ve afectada por factores sociales, económicos, ambientales, entre otros aspectos al mismo tiempo que se encuentra interrelacionada al ejercicio de otros derechos con los cuales está estrechamente vinculado y de los cuales depende para el ejercicio pleno de la dignidad humana.

En el caso pandémico, debido a la propagación del COVID-19 muchos hospitales públicos del Ecuador han colapsado, ya que diariamente ingresaban personas con síntomas a ser atendidas, ésta fue una de las razones para que las personas al no recibir ninguna atención fallecieran dentro de sus hogares y fuera de ellos, es decir muertes en las calles.

Las cifras de muertes por covid-19 se registraron a mediados del mes de marzo dando un total de 98 fallecidos a nivel mundial, a pesar de aquello, las cifras que se daban a conocer no eran verídicas, días tras días el aumento de fallecido se registraba con mayor número, para lo cual a inicios del mes de abril se observaron personas muertas en las calles, siendo Guayaquil con el mayor número de casos confirmados contaba 4354 y 137 muertos.

En los primeros días de abril se registraron 6.700 muertes las autoridades no pudieron determinar las causas de todas las muertes, pero se daba a conocer que eran ocasionadas por falta de oxígeno en los hospitales, por lo tanto, hay una excesiva

cantidad de demanda no solamente de camas hospitalarias y obviamente los cadáveres, los muertos, los fallecidos son una consecuencia de esa demanda grande.

Por lo tanto, Guayaquil atravesó por una crisis aguda después del mes de marzo, ya que los servicios forenses y funerarios se vieron colapsados por la cantidad de fallecidos que había, al ser un número grande de fallecidos no se podía esconder los cadáveres por lo que tenían que ser devueltos a los familiares, pero existió desorganización y no se entregaban los cadáveres de manera correcta.

Las muertes han superado el 70%, según el Ministro de Salud del Ecuador Juan Carlos Cevallos explica sobre las muertes en las casas:

Entonces, ¿por qué en la casa? Porque existe un toque de queda y porque el 99,9% de los cadáveres de los muertos antes los manejaba la familia. La familia era la que contactaba la funeraria, etc. Sin embargo, por las medidas de restricción del distanciamiento social, la cuarentena, etc, todo ese trabajo pasó al gobierno (Roura, 2020).

Las medidas de bioseguridad no fue un excusa para los familiares frente a la pandemia, pero el trabajo que debía realizar el Estado con respecto al levantamiento de cadáveres no se realizó de manera oportuna y asequible para la ciudadanía, ya que se demuestra que existieron testimonios de familiares y vecinos que los cadáveres sobrepasaban los ocho días de estar en las casas o en las calles, las personas tomaban la decisión de quemar los cuerpos o envolverlos en plásticos y tirarlos a la basura por el miedo a contagiarse.

Frente a esta situación incontrolable, el Gobierno Nacional en unas de sus entrevistas manifestó en dar a la conocer las cifras exactas de muertes a la ciudadanía a pesar del dolor y también indicó que el trabajo que realiza el ministerio de la salud es duro ya que se ha empeñado no solamente en recoger los cadáveres sino en darle a cada uno de esos desafortunadamente fallecidos una muerte digna, pero la realidad es otra debido a que se pudo observar a través de los medios de comunicación varios de los cadáveres tirados en las calles por varios días.

Como ejemplo se indica la historia de la familia de Bertha Salinas que vive en un cerro en el norte de Guayaquil que perdió a su hermana y a su cuñado por el Covid-19, informa (Zibell, 2020, p. 9):

Yo nací en Santa Elena, en Manglar Alto. Mis padres se vinieron a vivir a Guayaquil y nos trajeron a nosotros pequeños. Éramos 10 hermanos, yo la antepenúltima. De todos ellos nos quedamos aquí en Mapasingue mi hermana, la que falleció, y yo; ella tenía 67 años y representaba como una mamá para mí. Se llamaba Inés Salinas.

Yo soy casada y tengo cuatro hijos. Ella tenía cinco. A las dos nos dieron nietos. Vivíamos casi en frente y nos veíamos todos los días. Hasta antes de la cuarentena todos estábamos bien. Cuando comenzó la cuarentena ya nos quedamos en la casa, y como por una semana no veía que salía le pregunté a mi sobrina, y ella me dijo: "Mi mamá se siente un poquito delicada".

Pero después yo la fui a mirar y estaba bien. Me dijo: "No ñaña, estuve un poquito delicada pero ya me estoy recuperando". Cuando de repente, a los dos días, otra vez recayó y mi sobrina me dijo "tía mi mami está mala, anoche no podía respirar".

Yo me fui a verla a la casa y ella me dijo "ñaña yo me siento mal, me agito mucho, no alcanzo la respiración". Y ya mi cuñado se puso delicadito, también no alcanzaba como a respirar y movía muy fuerte su barriga. Le dije "ñaño, ¿qué te pasa?". "No sé ñaña, yo creo que también me voy a morir".

Toda la familia muy asustada por la situación que estuvieron atravesando decidieron llamar al 171 que fue designado por el gobierno para las personas que tuvieran síntomas del Covid-19, realizaron la llamada para que les brinde atención por emergencia ya que el estado de salud de estas personas era crítico, pero les sugirieron quedarse en casa, nadie quiso atenderlos.

Primero murió su hermana en el dispensario no logró resistir los síntomas del Covid-19 ya que le faltaba el oxígeno y su cuñado al verla le provocó un infarto y fallecieron estas personas el mismo día, en el dispensario les dijeron que tenían que llevarse los cuerpos y tenerlos en la casa para llamar al 911, entonces Bertha lo llevó a su casa mientras intentaban llamar y llamar, pero nunca acudieron a brindar auxilio.

Se vieron obligados a embalar con plástico ambos cuerpos para evitar el contagio, a pesar de que varios de sus vecinos empezaron a murmurar esta familia no tuvo la idea de tirarlos en la basura, lo mantuvieron en un cuarto hasta esperar que las autoridades de la medicina legal se lo llevaran, una vez que se lleven Bertha se dispuso a quemar todo lo que haya entrado en contacto con sus muertos.

Los cuerpos de Inés y de Filadelfio permanecieron más de cuatro días en la casa y la familia Salinas, como otras en Guayaquil, recurrieron a las redes sociales para dar a

conocer la realidad que muchas familias estaban pasando, ya que en ese sector no era la única familia con ese problema sino que eran varios los casos que tenían a sus muertos en sus hogares que nadie venían a recogerlos, pero por el miedo al contagio los embalsamaban en plásticos y los dejaban en las calles originando gran contaminación hacia los alrededores del sector.

La crisis de salud ha ocasionado la muerte de varias personas, con hospitales colmados y unidades de cuidado intensivo colapsadas, Guayaquil enfrenta una crisis en la recuperación de los cuerpos porque la mayoría de las empresas funerarias cerraron sus puertas por miedo al contagio, sin discriminar quien había muerto por el virus de quien había fallecido por otras causas.

En un primer momento se habló de cavar una fosa común, pero la idea no prosperó, esto hizo que el gobierno nacional debió crear una fuerza de tareas para recuperar los cadáveres y se comprometió a tumbas individuales, sin embargo, la fuerza de tareas involucra al Ministerio de Salud, la policía nacional y las fuerzas armadas, pero incluso estos tres organismos combinados han tenido problemas para lidiar con la muerte en una ciudad de más de dos millones y medio de habitantes.

Como ejemplo acerca de la desaparición de un fallecido por Covid-19 en un hospital de Guayaquil lo entregaron después de cuatro meses, relata la siguiente historia (Barría, 2020):

Él estaba bien y de un momento a otro se puso mal. Eran las tres de la mañana y me dijo que no podía respirar. Junto a otros familiares recorrimos todos los hospitales y clínicas que hay por aquí, y nadie lo quería recibir porque estaba lleno de enfermos con covid. Nos decían que no había oxígeno, que no tenían cómo ayudarlo. Al final llegamos al Hospital del Guasmo Sur a las nueve de la mañana. Ahí lo ingresaron a la sala de emergencia y lo dejaron en una silla de ruedas porque no había camas.

Los pacientes estaban tirados ahí a la buena de Dios. Era como estar en una guerra, pero una guerra sin armas, una guerra biológica. A mi esposo le faltaba la respiración, lo último que me dijo fue: "Mami, de esta no salgo. Quiero que te cuides mucho y que recuerdes que yo siempre voy a estar para ti". Y ahí perdió el conocimiento. Murió en mis brazos. Eran 10 de la mañana del primero de abril. Fue muy duro para mí eso porque lo vi morir y no lo pude ayudar. Vi cómo su vida se apagaba lentamente.

El covid-19 es una enfermedad que ha golpeado a miles de ecuatoriano en el sentido de perder a un ser humano, trágica historia es la que se relata en cuanto podemos entender que la falta de asistencia médica ha provocado grandes dolores y sentimientos nostálgicos en personas que son víctimas de esta enfermedad que hasta hoy en día, no existe una posible cura para frenarlo.

(..) Entonces un doctor me sacó a la fuerza porque decía que había mucha carga viral. Me dijo que llenara un papel y que regresara después a retirar el cuerpo. Cuando regresé a la mañana siguiente ya habían perdido el cuerpo. Entonces el guardia me dijo que entrara a buscarlo en la morgue del hospital. Había muchos cuerpos por todas partes, no sabían ni dónde ponerlos. Era como estar viendo Walking Dead. Estaban en el piso, era horrible. Los tenían en unos contenedores que no estaban refrigerados. Ahí llegaban todos los que murieron en sus casas y los que estaban esparcidos en las calles.

Y entonces seleccionaban 80 cadáveres y los ponían en la morgue para que los familiares fuéramos a reconocerlos. Si usted quería ir a buscarlo dentro del contenedor, usted tenía que pagarles 100 dólares o 300 dólares a los guardias para que te dejaran entrar.

Los que podían entrar a los contenedores tenían que ellos mismos abrir las bolsas para ver si el cuerpo era de su familiar. Ni siquiera se dignaron a ponerle un brazalete con identificación. No siguieron ningún protocolo. Nadie ponía orden. Incluso hubo un caso de una señora que estaba viva, pero a los familiares le entregaron las cenizas de otra persona.

A pesar de que nos encontramos en la emergencia sanitaria, por consecuencia de aquello la situación económica de muchas familias fue gravemente afectadas, en estos hospitales para poder recuperar el cuerpo de la víctima del Covid-19, tenía que pagar una cierta cantidad de dinero, más no se preocuparon de que al tener los cadáveres en contenedores no refrigerados se expone más a las personas a contagiarse y seguir propagando el contagio.

La cruda realidad que muchas familias viven hoy en día es verdaderamente muy difícil, ya que la responsabilidad del Estados ecuatoriano sobre estos acontecimientos debió ser más discreto para que exista un mejor control frente a esta situación, ya que familiares de los cuerpos perdidos requieren despedir de manera grata el fallecimiento de sus seres queridos y sobre todo que tenga un buen descanso.

(..) Eso era un caos. La gente abría las fundas, había cuerpos descompuestos. Si hubieran tenido un buen manejo de los cadáveres, cada uno con su nombre, como

debe de ser, nada de esto hubiese pasado. Volví al día siguiente y al otro y al otro, pero nunca lo encontré. Fui ocho días seguidos a la morgue del hospital hasta que nos dijeron que no iban a entregar más cuerpos. Que el gobierno los iba a enterrar en el camposanto de Pascuales o el de La Aurora.

Me dio mucha pena porque yo quería encontrar a mi esposo para darle su último adiós. Me dijeron que tenía que entrar a una página web para saber en qué cementerio había sido enterrado mi esposo. Hice eso por tres semanas y su nombre nunca apareció. Entonces nos pusimos en contacto un abogado para presionar y con los otros familiares empezamos a hacer plantones en las calles. Yo iba con un cartel que tenía la fotografía de mi esposo, su nombre y dónde desapareció. Hicimos un grupo como de 200 personas. También había otros grupos, pero no sabemos cuántos desaparecidos hay en total.

Buscamos en hospitales, en morgues, en cementerios, en todos los lados donde podrían estar. Pero nunca tuvimos una respuesta. Como no aparecía, llegué a pensar que podía estar vivo. Pensaba que quizás había despertado, que podía estar entubado en un hospital y no recordaba. Aunque yo lo vi morir, en el fondo tenía la esperanza de encontrarlo vivo. También pensaba que podían haberle entregado el cuerpo a otra familia, que estaba sepultado.

Es importante tomar en cuenta de que las esperanzas que tenía la señora de esta historia fueron muy grandes, sin embargo la desorganización del hospital en relación con la identificación de los cadáveres fue fatal, ya que inclusive de que se tenía que pagar una cantidad cierta de dinero, la misma persona se encargaba de buscar dentro de la morgue esto consistía en abrir cada una de las bolsas para poder encontrar el cuerpo.

Por tanto, frente a esta situación el Estado manifestó que se encargaría en sepultar los cadáveres, pero se da el caso de que la señora nunca encontró el nombre en el sistema, y por este caso tan terrible no solo paso la señora sino que varios familiares con respecto a aquello realizan reclamos frente al hospital y al Estado para que manifiestan una respuesta verídica de la situación de la que estaban atravesando estas personas.

Pensaba qué le iba a decir a los hijos de mi esposo porque yo tenía toda la responsabilidad porque él vivía conmigo. Todos los días le pedía a Dios que me diera una señal. Le decía "Dios ayúdame porque ya no se qué hacer". Nunca perdí la esperanza. Yo decía "nunca lo voy a dejar de buscar". Pensaba que me tenían que entregar a mi esposo porque él no era cualquier persona, era mi esposo.

Quería que un día el forense me dijera "aquí está el cuerpo". Había un grupo de médicos forenses de otro país no me acuerdo de dónde a trabajar en la

identificación de los cuerpos en mayo. Les di todas las características físicas de mi esposo, cómo era su cabello, su nariz, sus dientes, todo. Les llevé hasta un foto donde se veía la ropa que mi esposo llevaba el día en que falleció en el hospital.

Una persona que trabaja ahí me dijo que los primeros días de junio sacaron los contenedores con los cuerpos del hospital y se los llevaron a la Policía Judicial para hacer las identificaciones. Pasaron los días, yo los llamaba y me decían que estaban trabajando para encontrarlo. Primero con las huellas dactilares, después por las características físicas y ya después con pruebas de ADN en el caso de los cuerpos que no se pueden reconocer. Esa es la fase en la que están ahorita. Están sacando muestras de ADN de los familiares directos.

Hasta que un día me llama el doctor y me dice "señora Silvia encontramos a su esposo". Era el 23 de junio. Yo me puse a llorar y el forense me dijo que fuera al otro día, a las dos de la tarde, a reconocer a mi esposo. Al día siguiente fuimos con mi cuñado y el forense nos enseñó unas fotos del cuerpo. Era él. Ahí estaba él con su ropa, con partes del rostro que se le podías reconocer, estaba el tatuaje en su brazo izquierdo con el símbolo del ying y el yang.

Aunque partes de su cuerpo ya estaban descompuestas, no me quedó duda de que era mi esposo. Había partes que aún se mantenían a pesar de la descomposición del cuerpo. Era su frente, su nariz, sus manos, sus pies. Sentí alegría y le dije "por fin te encontré". Pero cuando llegué a mi casa me puse mal, me dio mucha tristeza. Pensaba que la vida era injusta y no quise salir por cinco días. Pensaba en que mi esposo siempre estuvo en los contenedores de la morgue del Hospital del Guasmo y nadie nos quiso ayudar. Lloraba y le preguntaba a Dios "por qué". Él nunca fue una persona mala. Yo lo quería mucho y él también a mí.

Es que fue muy duro el día en que lo fui a reconocer. El doctor me dijo que lo habían puesto en una bolsa de plástico negro con un papel que tenía el nombre de otra persona, escrito con un marcador. Hace una semana me avisaron que puedo ir a buscar el cadáver. Me lo van a pasar embalado y lo voy a sepultar en el Cementerio Municipal Ángel María Canals para que descanse en paz. Será el día más triste de mi vida.

Al recurrir al análisis de estas trágicas historias se pudo comprobar la vulneración al derecho a la salud en conexidad con el derecho a una vida digna, ya que el Estado al recortar presupuesto en salud expuso a sus ciudadanos a una muerte indigna.

Asimismo, en la historia de Félix Merchán de 42 años, se puede determinar que esta persona recurrió a varios centros de salud, pero ninguno de estas instituciones le brindó la atención que necesitaba negándole el derecho a la salud, así como también no tuvo una muerte digna tal como afirmaba el gobierno nacional debido a que su cuerpo estuvo desaparecido casi cuatro meses, es importante resaltar que los cadáveres del

resto de personas que habían muerto en las casas o en las calles se encontraban en los contenedores que no estaban refrigerados y otros tirados en el piso en la morgue del hospital sin ningún brazalete de identificación, de la misma manera los guardias aprovecharon la situación y cobraron dinero para otorgar el permiso a los familiares que realicen la búsqueda de manera personal en los contenedores de cadáveres ya descompuestos, sin embargo a pesar del miedo de contagio realizaron la búsqueda para por lo menos dar un último adiós.

Son claros ejemplos mediante el cual se puede evidenciar y afirmar de manera clara la vulneración del derecho a una vida digna, que desde el 17 de marzo tras el decreto de estado de excepción que estableció el presidente de la República este derecho fundamental de los individuos fue gravemente vulnerado, consecuentemente al no llevar una buena administración ejecutiva no se ha podido hacer garantía y cumplimiento de varios derechos constitucionales que contiene la vida digna.

Es importante indicar que los derechos a la salud y la vida digna son derechos humanos fundamentales de cada uno de los seres humanos, los cuales a causa de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARcOV- 2 son vulnerados, la realidad que se vive en cada comunidad, parroquia, cantón y provincia son muy fuertes con relación a la salud, ya que es fácil decir que se va brindar una muerte digna , tal y como lo hace el Estado ecuatoriano, sin embargo el presidente de la republica del ecuador no conoce la totalidad del Ecuador para brindar ayuda tanto en el ámbito económico así como en la salud, ya que hay sectores dentro de los pueblos indígenas, así como ciudades pequeñas que están olvidadas, por lo tanto la irresponsabilidad del Estado es muy grande con respecto a estos derechos fundamentales.

La cruda realidad se centra en que vivimos en un estado garantista de derechos, sin embargo al existir diferentes políticas públicas, ha dado paso a la existencia de corrupción y a través de aquello afectar a los derechos primordiales de cada uno de los ecuatorianos, el Estado ecuatoriano debe centrar en tener mayor responsabilidad no solo en esta emergencia sanitaria sino todos los días a la cual rige su cargo como Presidente

CONCLUSIONES

En el ámbito del Derecho Internacional, el derecho a la salud es un derecho humano, además en esa tónica se debe indicar que en el Ecuador el derecho a la salud está dentro del catálogo de derechos contemplados en la Constitución, en ese sentido el derecho a la salud es un derecho fundamental el cual el Estado está obligado a garantizar.

No garantizar el derecho a la salud significa vulnerar dicho derecho en su integridad y a su vez vulnera en conexidad el derecho a la vida digna, puesto que tras los análisis teóricos en materia de Derechos Humanos se coteja que la dignidad humana es la base para hacer ejercicio de los derechos sociales y personales en este caso de los derechos a la salud y a la vida.

El Estado ecuatoriano recortó presupuesto en materia de salud desde el año 2017 pese a que este es un derecho social que para ser garantizado requiere de presupuesto estatal y por ello es responsable de la vulneración al derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida de aquellas personas que no pudieron ser atendidas en las casas de salud.

En consecuencia, de no haber tenido contingente importante en materia de salud, la ciudad de Guayaquil, ubicada en Ecuador, fue la única ciudad en el mundo en el cual los cuerpos de fallecidos vacían en las veredas y en las calles, en tachos de basura, y en otras ocasiones eran incinerados en casas de sus familiares.

Si el derecho a la salud es vulnerado, el derecho a la vida digna también se vulnera desde la perspectiva de la conexidad de los derechos.

RECOMENDACIONES

El Estado a través de sus órganos administrativos debe manejar un protocolo de medidas de seguridad no solo para controlar la propagación del virus SARS-CoV-2, sino también para garantizar el derecho a la salud como derecho social y en interdependencia con el derecho personal a la vida.

El presupuesto estatal en materia de salud no puede ser recortado bajo ningún parámetro toda vez que las emergencias sanitarias son de situaciones de fuerza mayor que al no tener respaldo fuerte terminan vulnerando derechos fundamentales de las personas, principalmente dos derechos la salud y la vida.

Es importante que en el presupuesto general del Estado los recursos destinados a salud contemplen las necesidades del índice poblacional y hereditario del país.

Referencias bibliográficas

- (ACNUDH), A. C. (2006). *Los principales tratados internacionales de Derechos Humanos*. New York: Palais des Nations.
- Admin Posgrado. (18 de Marzo de 2017). *Los Derechos Humanos en el Pensamiento de Norberto Bobbio*. Obtenido de Programa de posgrado en derecho: <https://derecho.ucr.ac.cr/Posgrado/posgrado-en-derecho/derechos-humanos-norberto-bobbio/>
- Alarcón, R. B. (2018). *La idea de persona y la dignidad humana*. Madrid: Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/106107?prev=bf>.
- Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. (Abril de 2020). *Plan de respuesta humanitaria Covid-19 Ecuador*. Obtenido de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/20200430-EHP-ECUADOR-COVID-19.pdf>
- Angulo, L., & García, J. A. (2015). *Teoría contemporánea de los derechos humanos: elementos para una reconstrucción sistemática*. Madrid: Recuperado de: https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/58189?as_all=Teor%C3%ADa__contempor%C3%A1nea__de__los__derechos__humanos:__elementos__para__una__reconstrucci%C3%B3n__sist%C3%A9matica&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as.
- Arias, F. (Julio de 2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Suplidora Van CA.
- Asamblea General. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de Naciones Unidas : <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion_Enmiendas_Interpretaciones/Constitucion_2008.pdf
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Asamblea Nacional. (18 de Diciembre de 2015). *Ley Orgánica de Salud*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>
- Barba, J. (2015, p.122). *Educacion para los derechos humanos*. Mexico: SNS.
- Barría, C. (17 de Julio de 2020). *Coronavirus en Ecuador: "Mi esposo murió de covid y su cadáver desapareció. Me lo entregaron casi cuatro meses después"*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53438536>
- Bullé, V. M. (2012). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Scielo*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002
- Calle, J. L. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>
- Canessa, M. (2008, p. 72). *Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos (core rights) y el "ius cogens" laboral*. . Peru.
- Carrillo, H. O. (2018). *Dignidad humana: un análisis discursivo y jurídico del concepto a partir de su función teórica y práctica en Colombia*. Colombia: Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11733/Dignidad%20Humana-%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cerquera, B. G. (2013). *Los Derechos fundamentales del Estado*. Quito: Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3903/1/T1405-MDE-Gacha-Los%20derechos.pdf>.
- Chust, J. V. (2016). *Los derechos humanos*. Barcelona: Editorial UOC, Recuperado de: https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/57909?as_all=derechos__humanos&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as.
- Claudio Nash Rojas. (2006). *Los derechos fundamentales: el desafío para el constitucionalismo Chileno el siglo XXI*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-25.pdf>
- Conill, J. (2013). *Otra vida es posible: prácticas económicas alternativas durante la crisis*. Barcelona: Recuperado de: https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/56731?as_all=Otra__vida__es__posible:__pr%C3%A1cticas__econ%C3%B3micas__alternativas__durante__la__crisis.&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as.

- Corte Constitucional. (2002). *Sentencias*. Obtenido de <https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/PRISIONES-OCT2011/JURIS.NACIONAL/CORTE.CONSTITUCIONAL/2002/t-881-02.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (10 de Abril de 2020). *Pandemia y Derechos Humanos en las Americas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Decesare, D. (2006). *Vida Digna*. Obtenido de Derechos Humanos: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/co/co-010/index/assoc/D7834.dir/cap10.pdf>
- Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos. (2011). *Fundamentos teóricos de los derechos humanos*. Obtenido de Servicio profesional de derechos humanos: https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/cu rso/2011_Fundamentos_teoricos_dh.pdf
- Flores, J. H. (2007). *La reinención de los Derechos Humanos*. Sevilla: Recuperado de: https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=c9c64d2f6b&attid=0.1&permmsgid=msg-f:1675680931971928643&th=174136edf3151243&view=att&disp=inline&saddbat=ANGjdJ8_aXnrZx9Z7tkLnf1uE38DCsBvFVpWONBVPyKRLTikOh2GaTShilkwa6ii.
- Garcell, H. G. (2020). COVID-19. Un reto para los profesionales de la salud. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7414173.pdf>
- García, A. (21 de Abril de 2020). *Defensoría registra 4 204 alertas de vulneraciones de DD.HH. durante el estado de excepción por el covid-19*. Obtenido de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/defensoria-alertas-vulneraciones-derechos-covid19.html>
- García, G. A. (2007, p.23). *Derecho a la vida digna*. Colombia: ISSN 1692-253.
- García, G. A., & López, J. A. (2015). *Teoría contemporánea de los derechos humanos: elementos para una reconstrucción sistémica*. Madrid: Dykinson.
- Gómez, A. S. (2017). *Muerte Digna: cuando el desafío es personal (2a. ed.)*. Libertador San Martín: Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/76524?prev=bf>.
- Guerro, J. d. (2009). La dignidad de la persona humana. Desde la fecundación hasta la muerte. *Scielo*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2009000100007

- Guzman, A. R. (2012, p. 53). *Desarrollo jurisprudencial de la primea Corte Constitucional*. Quito: FENADE.
- Hoyos, I. M. (2005). *De la dignidad y de los derechos humanos*. Bogotá: Recuperado de:
https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/68824?as_all=de__la__dignidad__y__los__derechos__humanos&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as.
- Iglesias, L. L. (2018). *Dignidad humana: concepto y fundamentación en clave teológica latinoamericana*. Recuperado de:
<https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/125712?prev=bf>.
- Jaramillo, J. V. (2014). *El derecho del gasto público*. Bogotá - Colombia: TEMIS S.A.
- Jiménez, R. (2017, p.4). *Métodos de la Investigación*.
- Laboratorio de desarrollo de metodologías para la educación y capacitación del siglo XXI. (1 de Abril de 2020). *El reto de transformar la educación durante una pandemia*. Obtenido de Lab XXI: <https://www.lab-xxi.com/el-reto-de-transformar-la-educacion-durante-una-pandemia/>
- Mancebo, L. V. (2011). Jurisdicción Constitucional y Derechos Fundamentales: Aspectos a destacar en el contexto de la discusion Español. *Scielo*.
- Miguel, F. J. (2004). El concepto de los Derechos Humanos. *Dialnet*. Obtenido de <http://www.derechocambiosocial.com/revista002/humanos.htm>
- Montes, L. (2013). *Qué hacemos para conseguir que la lucha por una vida digna incluya exigencia de una muerte digna*. Madrid: Recuperado de:
<https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/49642?prev=bf>.
- Montes, L. (2013, p.22). *Qué hacemos para conseguir que la lucha por una vida digna incluya exigencia de una muerte digna*. . Ediciones Akal.
- Morello, A. (2002). *El derecho en la vida*. Argentina: Recuperado de:
<https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/66584?bfpag=2&bfssearch=&bffolder=all&prev=bf>.
- Moreno, L. D. (2017). *La disputa por el derecho a la salud en Colombia Análisis crítico de la política de salud en Bogotá 2004-2012*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6513/1/TD116-DSCAS-Carmona-La%20disputa.pdf>
- Moreta, M. D. (2016). *Obligación de brindar cobertura de seguridad social en las técnicas de reproducción asisitida como parte de la cobertura obligatoria de salud*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1053/1/T-UIDE-0855.pdf>

- Nestor Alejandro. (16 de Junio de 2014). *La protección internacional, del derecho a la vida digna*. Obtenido de <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/legin/article/download/1167/804/>
- OMS. (2020). Breve historia de las pandemias globales. *Infosalus*, 2.
- ONU Asamblea General. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/1380-las-obligaciones-en-salud-y-educacion-en-cuarentena>
- Organización de las Naciones Unidas. (13 de Abril de 2020). *Naciones Unidas*. Obtenido de La protección de los derechos humanos durante la crisis del Covid-19: <https://www.un.org/es/coronavirus/articulos/proteger-derechos-humanos-coronavirus>
- Organización de los Estado Americanos. (10 de Abril de 2020). *Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de Derechos ante el Covid-19 en las Américas*. Obtenido de http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf
- Padilla, E. P. (2002). *Protección Internacional de los Derechos Humanos*. Quito: Impresión Multigráficas.
- Palacios, J. P. (2014). *La dignidad humana en la jurisprudencia Constitucional Colombiana: un estudio sobre la evolución conceptual*. Colombia : Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2257/1/LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20%20LA%20JURISPRUDENCIA%20CONSTITUCIONAL%20COLOMBIANA%20UN%20ESTUDIO%20SOBRE%20SU%20EVOLUCI%20C3%93N%20CONCEPTUAL.pdf>.
- Paredes, R. N. (2018). *La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana*. Lima, Perú: Recuperado de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3135/TESES_DOCTORADO_DERECHO_ROLANDO%20NOLBERTO%20RIVERA%20PAREDES.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Pele, A. (2015). *La dignidad humana: modelo contemporaneo y modelos tradicionales*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5379213.pdf>
- Peñuelas, R. (2008). *Eumed.net*. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/>
- Perez, J. P. (4 de Junio de 2015). *Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5560775.pdf>

- Pesantes, G. C. (1995). *Derechos fundamentales en la Constitución ecuatoriana*. Quito: Recuperado de:
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=44177>.
- Peter, B. (2017). *La dignidad humana: una manera de vivir*. Recuperado de:
<https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/114403?prev=bf>.
- Prendes, N. M. (2020). Impacto social de la COVID-19 en Brasil y Ecuador: donde la realidad supera las estadísticas. *Scielo*. Obtenido de
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742020000300277&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Rafols, X. P. (2020). La Covid-19, la salud global y el derecho Internacional: una primera aproximación de carácter institucional. *Dialnet*, 3. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7461800.pdf>
- Ramos, C. (2020). Covid-19: la nueva enfermedad causada por un coronavirus. *Dialnet*. Obtenido de <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/11276/11857>
- Roura, A. M. (8 de Abril de 2020). *Coronavirus | Entrevista con el ministro de Salud de Ecuador, Juan Carlos Zevallos: "No se pueden esconder los cadáveres"*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52219012>
- Ruiz, J. R. (2015). *El respeto de la dignidad de la persona humana y el proceso de formación integral de los estudiantes de la facultad de educación y humanidades de la universidad católica los angeles de Chimbote*. Madrid : Recuperado de:
http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Jrrodriguez/RODRIGUEZ_RUIZ_Juan_Roger_Tesis.pdf.
- Salgado, E. G. (2020). *Derecho a la salud como evidencia del orden de cosas inconstitucional: Estado de excepción del covid-19*. Otavalo.
- Samaniego, M. A. (5 de abril de 2020). *La tragedia de Guayaquil, la ciudad que no da abasto con los cadáveres*. Obtenido de El tiempo:
<https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/por-que-hay-cuerpos-en-las-calles-de-guayaquil-en-medio-de-la-pandemia-de-coronavirus-480874>
- Sampieri, R. H. (2006, p.523). *Metodología de la investigación*. Mexico.
- Sampieri, R. H. (2014, p.16). *Metología de la Investigación. Sexta Edición* . Mexico: ISBN: 978-607-15-0291-9 .
- Seyedeh Sougand Hessamzadeh Villamagua & Gustavo Marcelo Cajas Silva. (2020). *Populismo Penal y Necropolítica: Una sindemia socioviral entre el SARS-CoV-2 y el poder del estado*. Otavalo.
- UNID. (2014). *Ser Humano*. Recuperado de:
<https://elibro.net/es/ereader/uotavalo/36720?prev=bf>.

- Universidad de Santiago de Compostela (USC). (15 de Septiembre de 2016). *Interpretación y límites de los Derechos Fundamentales*. Obtenido de Docsity: <https://www.docsity.com/es/consti-ii-tema-6/3708827/>
- Vega, A. d. (2015). *Hacia un nuevo convenio latinoamericano de derechos humanos*. Quito: Centros de Estudios y Difusion del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Zavala, J. J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7049419.pdf>
- Zibell, M. (4 de Abril de 2020). *Coronavirus en Ecuador: "Embalamos en plástico los cuerpos de mi hermana y su esposo y esperamos 4 días para que se los llevaran"*. Obtenido de BBC Mundo, Ecuador: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52169920>